

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 13 de Noviembre de 1933.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100			
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>								
10-11-933	66,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	67,00	10-11-933	93,80	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)		
10-11-933	66,00	» E, de 25.000 » » .....	67,00	10-11-933	93,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	99,00	
10-11-933	66,00	» D, de 12.500 » » .....	67,00	9-11-933	93,80	» E, de 25.000 » » .....	99,00	
10-11-933	66,00	» C, de 5.000 » » .....	67,00	10-11-933	93,80	» D, de 12.500 » » .....	99,00	
10-11-933	66,00	» B, de 2.500 » » .....	67,00	10-11-933	93,80	» C, de 5.000 » » .....	99,00	
10-11-933	66,00	» A, de 500 » » .....	67,00	10-11-933	93,80	» B, de 2.500 » » .....	99,00	
10-11-933	65,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	65,50	10-11-933	93,80	» A, de 500 » » .....	99,00	
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>								
10-11-933	79,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	79,75	9-11-933	84,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)		
10-11-933	79,25	» E, de 12.000 » » .....	80,00	10-11-933	85,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	85,25	
3-11-933	79,90	» D, de 6.000 » » .....	80,60	8-11-933	85,00	» E, de 25.000 » » .....	85,00	
7-11-933	79,76	» C, de 4.000 » » .....		10-11-933	85,00	» D, de 12.500 » » .....		
10-11-933	80,00	» B, de 2.000 » » .....	81,00	10-11-933	85,00	» C, de 5.000 » » .....	85,25	
10-11-933	80,50	» A, de 1.000 » » .....	81,00	10-11-933	85,00	» B, de 2.500 » » .....	85,25	
9-11-933	79,25	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	80,00	10-11-933	85,00	» A, de 500 » » .....	85,25	
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>								
7-11-933	78,00	Serie F, de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-933	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).		
10-11-933	78,50	» D, de 12.500 » » .....		13-9-933	72,50	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....		
10-11-933	78,50	» C, de 5.000 » » .....		10-11-933	70,90	» G, de 100.000 » » .....	71,00	
10-11-933	78,50	» B, de 2.500 » » .....	78,50	10-11-933	70,90	» F, de 50.000 » » .....	71,00	
10-11-933	78,50	» A, de 500 » » .....	78,50	10-11-933	71,00	» E, de 25.000 » » .....	71,10	
<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>								
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		10-11-933	71,25	» D, de 12.500 » » .....	71,10	
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » » .....		10-11-933	71,25	» C, de 5.000 » » .....	71,10	
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » » .....		10-11-933	71,25	» B, de 2.500 » » .....	71,10	
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » » .....		10-11-933	71,25	» A, de 500 » » .....	71,25	
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » » .....		<b>20-3-930</b>				
22-7-931	81,75	» A, de 500 » » .....		24-10-933	66,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).		
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>								
25-10-933	87,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		10-11-933	66,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....		
30-10-933	87,50	» E, de 25.000 » » .....	87,50	10-11-933	84,00	» G, de 50.000 » » .....		
30-10-933	87,50	» D, de 12.500 » » .....		10-11-933	84,00	» F, de 40.000 » » .....		
10-11-933	87,50	» C, de 5.000 » » .....	87,50	10-11-933	84,00	» E, de 20.000 » » .....		
10-11-933	87,50	» B, de 2.500 » » .....	87,50	10-11-933	84,00	» D, de 10.000 » » .....		
10-11-933	87,50	» A, de 500 » » .....	87,50	10-11-933	84,00	» C, de 4.000 » » .....	84,00	
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.</b>								
18-8-933	98,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		10-11-933	84,00	» B, de 2.000 » » .....	84,00	
7-11-933	98,50	» E, de 25.000 » » .....		10-11-933	84,00	» A, de 400 » » .....	84,00	
25-10-933	98,75	» D, de 12.500 » » .....	98,75	<b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).</b>				
8-11-933	98,80	» C, de 5.000 » » .....	93,75	10-11-933	80,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	89,50	
10-11-933	98,50	» B, de 2.500 » » .....		10-11-933	80,40	» E, de 25.000 » » .....	89,50	
8-11-933	98,50	» A, de 500 » » .....	98,75	10-11-933	80,40	» D, de 12.500 » » .....		
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>								
10-11-933	98,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 29.000.....		10-11-933	89,50	» C, de 5.000 » » .....	89,50	
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)</b>								
10-11-933	98,50	» B, de 2.500 » » .....		10-11-933	89,50	» B, de 2.500 » » .....	89,50	
10-11-933	98,50	» A, de 500 » » .....		10-11-933	89,50	» A, de 500 » » .....	89,50	

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-931	98,60	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes series.....		10-11-933 530,00 10-10-933 280,00 7-11-933 190,00 30-10-933 130,00 10-11-933 195,00 6-11-933 74,00 9-11-933 43,00	Banco de España..... Banco Hipotecario de España... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend.ª de Tabacos. Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azuc. Preferentes, (carera de España.) Ordinarias... Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A..... Ferrocarriles Norte de España... Banco Español Río de la Plata.	500 500 250 500 500 500 500 100 475 475 100		637,00	
10-11-933 10-11-933	207,00 207,00	Carpetas prov. de bonos brv de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serió A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... " B, de 10.000 " 1 a 20.806.....	211,00 211,00	10-11-933 674,00 9-11-933 198,00 8-11-933 215,50 20-10-933 79,00				198,00	
22-8-933 22-8-933 31-8-933 10-5-933	95,60 95,60 94,00 93,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serió A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... " B, de 500 " 1 al 6.031..... " B, de 5.000 " 1 al 14.434..... En diferentes series.....		9-7-931 100,00 10-11-933 88,00 7-11-933 88,00 10-11-933 90,20 10-11-933 101,00 10-11-933 95,90 10-11-933 87,50 9-11-933 75,00 19-4-932 67,00 31-3-931 79,75 22-12-931 60,00 13-5-929 72,50 13-6-929 71,25 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-925 64,00	Bonos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario. Idem id. id..... Idem id. id..... Idem id. id..... Idem id. id..... Idem del Banco de Crédito Local. Sociedad Gral. Azuc.ª de España. F. C. M. Z. A., Valla.ª Serie A. dolid a Ariza..... Serie B. Serie C. 1.ª serie. 2.ª serie. 3.ª serie. 4.ª serie. 5.ª serie.	500 500 100 500 700 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	Interés Anual por 100	87,50 90,20 101,00 95,90 75,00	
10-11-933 10-11-933 7-11-933 12-2-933	96,35 90,25 96,60 96,60	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serió A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... " B, de 5.000 " 1 al 50.000... " C, de 25.000 " 1 al 6.000... En diferentes series.....	96,50 96,50 96,35	13-5-929 72,50 13-6-929 71,25 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-925 64,00	Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones ..... Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid,, 1914. Idem id., 1918.....	100 500 500 500 500 500			
0-11-933 30-10-933 19-9-933 10-11-920	80,00 80,50 87,00 79,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serió A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... " B, de 5.000 " 1 al 35.000... " C, de 25.000 " 1 al 4.000... En diferentes series.....		10-11-933 113,00 9-11-933 94,00 7-11-933 71,00 8-11-933 70,00					
10-11-933 10-11-933 8-11-933 18-6-933	86,25 86,25 96,25 88,60	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929. Serió A, de 500 pesetas, 1 al 100.000... " B, de 5.000 " 1 al 60.000... " C, de 25.000 " 1 al 6.000... En diferentes series.....	86,25						

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.					
		CLASE DE MONEDA	Cambio máximo	Cambio mínimo	CLASE DE MONEDA	Cambio máximo	Cambio mínimo
4 por 100 interior 1930.....	420.900	Libras esterlinas.	39,05	38,95	Florines.....	4,91	4,90
Idem fin corriente.....	"	Francos franceses.	47,60	47,60	Escudos.....	37,20	36,50
Idem fin próximo.....	"	Dollars.....	7,63	7,61	Cor. checoeslovacas.....	30,40	36,20
4 por 100 amortizable.....	6.000	Liras.....	64,20	64,00	Posos argentinos		
5 por 100 amortizable 1928...	90.000	Reichsmarks...	2,905	2,89	ml. ....	3,06	
Acciones del Banco de España.	23.000	Francos suizos..	235,95	236,40	Coronas suecas..	2,09	2,00
Idem de la Arrendataría de Tabacos.....	"	Belgas.....	169,73	169,60	Coronas danesas..	1,75	1,73
Azucañera—Ordinarias.....	"				Coronas noruegas	1,97	1,95
Idem—Fin corriente.....	"						
Unión Española de Explosivos.	"						
Cédulas del Banco Hipotecario al 6 por 100.....	99.500						
Idem id., al 8 por 100.....	23.000						

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

##### COMISIÓN DE COMPRAS

Por Orden circular del Ministerio de la Guerra de 18 de Octubre último, inserta en el *Diario Oficial* número 246, de fecha 22 del citado mes, se dispone la celebración de subasta, general y única, con carácter urgente, al objeto de intentar la adquisición del siguiente material administrativo de Hospitales:

Con cargo al capítulo 9.º artículo 7.º de la Sección cuarta del vigente Presupuesto.

#### Lote número 2.—Cubrecamas de tropa

1.750 (mil setecientos cincuenta) cubrecamas de tropa.

#### Lote número 13.—Tejidos de algodón.

620 (seiscientos veinte) metros crepé blanco de 62 centímetros.

24 (veinticuatro) metros lanilla roja de 76 centímetros.

1.800 (mil ochocientos) metros granito blanco de 55 centímetros.

3.600 (tres mil seiscientos) metros granito blanco de 60 idem.

510 (quinientos diez) metros loneta blanca de 110 idem.

40.600 (cuarenta mil seiscientos) metros retor moreno de 84 idem.

3.500 (tres mil quinientos) metros retor moreno de 92 idem.

1.200 (mil doscientos) metros retor moreno de 134 idem.

12.712,50 (doce mil setecientos doce y medio) metros sarga blanca de 70 idem.

#### Lote número 14. — Tejidos de lana.

2.300 (dos mil ochocientos) metros de paño (milton) gris azulado de 140 centímetros.

Con cargo al capítulo 7.º artículo 6.º de la Sección 14 del vigente Presupuesto.

#### Lote número 13 bis.—Tejidos de algodón.

155 (ciento cincuenta y cinco) metros crepé blanco de 62 centímetros.

1.260 (mil doscientos sesenta) metros de dril caqui de 70 idem.

6 (seis) metros de franela roja de 70 idem.

1.200 (mil doscientos) metros de granito blanco de 60 idem.

127,50 (ciento veintisiete y medio) metros de loneta blanca de 110 centímetros.

10.240 (diez mil doscientos cuarenta) metros de retor moreno de 84 centímetros.

875 (ochocientos setenta y cinco) metros de retor moreno de 92 centímetros.

7.350 (siete mil trescientos cincuenta) metros de retor moreno de 134 centímetros.

6.962,50 (seis mil novecientos sesenta y dos y medio) metros de sarga blanca de 70 centímetros.

#### Lote número 14 bis.—Tejidos de lana.

1.475 (mil cuatrocientos setenta y cinco) metros de paño (milton) gris azulado de 140 centímetros.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, que se reserva a la producción nacional, publicados en el *Boletín Oficial* número 260, de fecha 8 del corriente mes, se hallarán de manifiesto en el Establecimiento Central de Intendencia, todos los días laborables, de las diez a las trece horas, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

El acto tendrá lugar el día 25 de Noviembre del corriente año, en la Sala de Juntas de dicho Establecimiento, a las diez y media horas de su mañana, ante la respectiva Comisión de Compras, y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones; terminada ésta, se destinará media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por escrito en pliegos cerrados, numerados por el orden de su presentación; expirado el plazo, no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas; a continuación podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan, o pedir las explicaciones necesarias, siguiendo el acto por la apertura de los pliegos por el orden de su numeración que se hayan recibido, en la inteligencia de que abierto el primer pliego no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género.

Si del resultado comparativo de las proposiciones presentadas, que se formará a continuación, resultaren dos o más iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará en el mismo acto licitación por puja a la lana, durante quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si en el término de dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación o adjudicaciones.

Para tomar parte en la subasta, es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones u ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impueste en la Caja general de Depósitos, o en una de sus Sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, calculado por el precio límite que figura en el pliego de condiciones técnicas, cuya garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, a no ser que esté dispuesto que se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá para tomar parte en dicha subasta y a disposición del Sr. Presidente del Tribunal.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo inserto a continuación; debiendo ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y demás que se citan en el pliego de condiciones legales.

Esta subasta se verifica con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931, publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* número 12; ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123); ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. número 27); Reglamento para su aplicación de 6 de Julio de 1917 (C. L. número 153) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Madrid, 11 de Noviembre de 1933.—  
El Teniente Coronel de Intendencia Presidente (ilegible).

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* o *Boletín Oficial* de la provincia de ... fecha ... de la subasta que se celebrará el día 25 de Noviembre del corriente año para la adquisición de cubrecamas de tropa y otros tejidos de algodón y lana con destino a la construcción de diverso material administrativo para el servicio de Hospitales, y de los pliegos de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a facilitar (detallase el material que se ofrezca, indicando cantidad, precio por unidad e importe en letra).

Asimismo el que suscribe declara que de ser adjudicatario quedo obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo a que se hace referencia en el pliego de condiciones legales.

Se acompaña cédula personal, cartilla de pago del depósito de garantía, recibo o acta de la contribución industrial, y en los casos que proceda, recibo que acredite el pago de la última cuota del Retiro obrero, del pasaporte de extranjería, poder notarial, copia de la escritura de constitución de la Sociedad y certificado de productor nacional.

Madrid, ... de Noviembre de 1933.  
(Firma y rúbrica.)

S—2533

### MINISTERIO DE MARINA

#### SECCION DE INTENDENCIA

##### Negociado primero.

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en un concurso que, para contratar el suministro a la Marina de dos aviones terrestres, motores y material de repuesto para los mismos, con destino al servicio de la Aeronáutica naval, habrá de celebrarse en este Ministerio, que, transcurridos que sean diez días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid, contados a partir de la fecha de cualquiera que sea de di-

chos periódicos oficiales el que en último término lo insertare, se procederá en el día y hora que oportunamente será anunciado a la celebración del concurso de referencia, el que tendrá lugar con sujeción al pliego de bases generales inserto en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 262, de fecha 19 de Noviembre actual.

Madrid, 11 de Noviembre de 1933.—  
El Jefe del Negociado primero, José Sebastián Ayala.

S—2532

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS

#### NEGOCIADO DE CONDUCCIONES

##### Rectificación.

Como rectificación al anuncio de subasta de la conducción del correo entre Villacañas y Cabezamesada, acordada por Orden ministerial de 3 de Octubre último, se advierte que el plazo de admisión de proposiciones para dicha subasta queda ampliado hasta el día 23 del actual, y que la apertura de las que se presenten tendrá lugar el 28 del mismo mes, a las once horas; quedando subsistentes todos los demás extremos de dicho anuncio.

Madrid, 11 de Noviembre de 1933.—  
Por el Director general, P. Granada.

S—2443

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

#### SECRETARÍA

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 22 de Septiembre próximo pasado, acordó anunciar concurso público para contratar la instalación de maquinaria frigorífica en el Mercado de Olivide, con arreglo a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 167.336,98 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos Centro y Hospicio, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase 6.ª, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la cantidad de pesetas 8.366,84 en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 15 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativos y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencial, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económicoadministrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contratado, la cantidad de 16.733,60 pesetas, que se será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de Noviembre de 1933.—  
El Secretario, M. Berdejo.

S—2531

### DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL PIRINEO ORIENTAL

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de defensa de la ciudad de Tarragona contra las avenidas del río Francolí,

El Delegado que suscribe, en uso de las facultades que le confiere el párrafo j) de la Orden ministerial de 16 de Agosto de 1932, ha resuelto en esta fecha adjudicar definitivamente dicha subasta al mejor postor en la misma, D. José Marnau y Navás, vecino de Reus, provincia de Tarragona, que licitó en esta Delegación, comprometiéndose a terminar las obras dentro del presente año, por la cantidad de pesetas 248.000,60, que produce en el presupuesto de contrata de 317.663,89 pesetas la baja de 69.663,29 pesetas en beneficio del Estado.

Barcelona, 9 de Noviembre de 1933.  
El Delegado, Tomás Rivera.

S—2433

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD CENTRAL

#### FACULTAD DE MEDICINA

Vacante en la Escuela de Odontología, adscrita a esta Facultad, una plaza de Profesor Jefe de Laboratorio de la Cátedra de Odontología, segundo curso, dotada con el sueldo o gratificación de 3.500 pesetas anuales, por el presente se anuncia su provisión por concurso oposición.

Podrán optar todos aquellos que estén en condiciones legales de ejercer la profesión en España.

Los ejercicios serán:

Uno teórico, que consistirá en la contestación durante una hora como máximo a cuatro lecciones del programa sacadas a la suerte.

Otro ejercicio práctico, en trínca, para el diagnóstico y tratamiento de un enfermo de la Clínica.

El Tribunal podrá ampliar el número de ejercicios, si lo considera oportuno.

El programa estará de manifiesto en el Decanato de la Facultad de Medicina diez días antes de empezar los ejercicios, cuyo comienzo se publicará oportunamente en el tablón de dicha Facultad.

El plazo de admisión de instancias será de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las instancias, dirigidas al Sr. Decano, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y acompañadas de la documentación y justificantes de méritos de cada aspirante se presentarán en el Decanato de esta Facultad, dentro del plazo señalado, de once a doce de la mañana.

Madrid, 6 de Noviembre de 1933.—  
El Decano, J. Sánchez-Covisa.

P—576

### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

#### NEGOCIADO PRIMERO

Se hallan vacantes en esta Facultad de Ciencias tres Auxiliares temporales, dos correspondientes a la Sección de Químicas, adscritas, respectivamente, a los grupos de enseñanzas de Química teórica y Electroquímica, una, y a Química inorgánica, la otra, y la tercera, al grupo de enseñanzas de Ciencias Naturales, dotadas con la gratificación de 3.000 pesetas, y que se anuncian a concurso entre Licenciados de la Sección respectiva que tengan aprobados los ejercicios de revalida.

La convocatoria se hace con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y disposiciones complementarias vigentes, y los aspirantes deberán presentar sus instancias, debidamente documentadas, en la Secretaría de la Facultad, dirigidas al señor Decano de la misma, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 10 del Real decreto citado, la Facultad podrá acordar la práctica de algún ejercicio entre todos o parte de los aspirantes, lo que se anunciará con suficiente antelación en el tablón de edictos de esta Facultad.

Zaragoza, 7 de Noviembre de 1933.  
El Secretario de la Facultad, José María Iñiguez.—Visto bueno: el Decano, G. Colamita.

P—587

### DELEGACION DE HACIENDA DE AVILA

Habiendo sufrido extravío un resguardo de inscripciones nominativas de Donda perpetua 4 por 100, procedente del 80 por 100 de Propios y

perteneciente al Asocio de Villa y Tierra de Piedrahíta, cuyo total importe asciende a la cantidad de 7.377,27 pesetas, se publica por medio del presente anuncio para que en el término de treinta días se pueda entablar la reclamación oportuna; previniendo que, pasado dicho plazo sin verificarlo, se anulará el resguardo extraviado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 4.º de la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Ávila, 7 de Noviembre de 1933.—El Delegado de Hacienda, Francisco Guíjarro.

P—581

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por providencia de esta fecha, ha señalado el día 29 del actual Noviembre, a las once horas y tres cuartos, para la celebración de la Junta Administrativa que ha de ver y fallar el expediente número 1 de 1933, por contrabando de Aduanas, instruido contra D. Andrés Querol Balagueró.

Y siendo en la actualidad desconocido el paradero del encartado don Andrés Querol Balagueró, se le hace saber por el presente que deberá concurrir con la cédula personal a la expresada Junta, como inculpado, pudiendo aportar cuantas pruebas considere convenientes a su defensa y mejor derecho; advirtiéndole que, conforme determina el artículo 79 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación de 14 de Enero de 1929, está facultado para designar como Vocal a un individuo que lo sea de la Cámara de Comercio o industrial matriculado con más de cinco años de ejercicio, y se le previene, por último, que, de no comparecer en dicho acto, se celebrará sin su presencia, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos y en cumplimiento del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos económicos administrativos de 29 de Julio de 1924.

Lérida, 10 de Noviembre de 1933.—El Secretario de Juntas, Felipe Pleján.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda (ilegible).

P—585

#### DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

Información pública sobre el proyecto de carretera de acceso al pantano de Villameca.

Habiendo sido aprobado técnicamente, por Orden ministerial de 26 de Octubre último, el proyecto de carretera de acceso al pantano de Villameca, esta Delegación, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, y en uso de sus atribuciones, declara abierto el periodo de información pública, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, a fin de que puedan reclamar

contra el citado proyecto cuantas personas o entidades se consideren perjudicadas con las obras a realizar.

A tal efecto, el proyecto estará a disposición de quienes deseen examinarle en las oficinas de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero (Muro, 5, Valladolid).

#### Nota extracto.

El proyecto de carretera de acceso al pantano de Villameca, suscrito en 20 de Junio de 1933 por el Ingeniero de Caminos D. José Suárez Sinova, tiene como origen forzoso el final del trozo hoy construido de la carretera de Astorga a Pandorados, que no llega más que hasta el pueblo de Sueros; entra en éste, atravesándolo, para cruzar el río Tuerto junto al vado que se utiliza en estiaje, aguas arriba del pueblo, entre éste y la presa de derivación de aguas para riegos, continuando la traza sensiblemente por el camino viejo para cruzar a continuación el río de Presilla; sigue la traza por el camino viejo a Villameca, ya sin obstáculo ninguno hasta la entrada en este último pueblo, el que atraviesa por su calle principal para enlazar en línea recta con el camino de servicio del pantano de Villameca, ya construido.

**Longitud del trazado.**—La longitud de esta carretera resulta ser de metros 5.425,03.

**Pendientes y curvas.**—La pendiente máxima es del 6 por 100, y el radio mínimo de curvas, de 30 metros.

**Anchura.**—La anchura de la carretera es de seis metros.

**Obras de fábrica.**—Un puente de tres tramos de 10 metros de luz sobre el río Tuerto; un solo tramo de la misma luz sobre el río de Presilla, y las tajeas, caños, fosos, etc., precisos para la buena conservación de la obra.

**Presupuesto.**—El presupuesto de ejecución por contrata de la obra es de 158.169 pesetas.

Valladolid, 6 de Noviembre de 1933. El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero (ilegible).

P—586

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LAS PROVINCIAS DE GUIPUZCOA Y NAVARRA

##### AGUAS

Se anuncia al público que D. Cleofé Sarasa Larumbe, vecino de Echavacoiz (Cizur), provincia de Navarra, desea obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas y solicita la publicación de la siguiente nota:

**Nombre del peticionario.**—D. Cleofé Sarasa Larumbe.

**Clase de aprovechamiento.**—Usos industriales.

**Caudal que se solicita.**—Seiscientos litros (600 litros) por segundo de cada una de las regatas.

**Corrientes de donde se derivan.**—Regatas Urritzate y Aritzacun.

**Término municipal donde radican las obras.**—Valle de Baztán.

Y en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1931, se da un plazo de treinta días consecuti-

vos, a partir desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que el peticionario presente su proyecto por duplicado, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Los proyectos se presentarán por duplicado y precintados en horas hábiles de oficina, antes de las trece del día en que fina el plazo, en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de Guipúzcoa y Navarra en San Sebastián.

San Sebastián, 6 de Noviembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Alvaro Villota.

P—579

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE VIZCAYA

Don Felipe Machín y Ocho, Ingeniero Jefe de Obras públicas de Alava y Vizcaya.

Hago saber: Que por D. Fabio Murga se ha presentado una instancia para solicitar un aprovechamiento hidráulico con los caracteres que figuran en la nota que a continuación se indica.

Cumpliendo lo que determina el artículo 10 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, número 33, en la forma modificada por Real orden número 1.619, de 27 de Marzo de 1931, se anuncia en este periódico oficial, a fin de que durante un plazo de treinta días naturales y siguientes (contándose los domingos y días festivos) a la publicación del presente anuncio, terminando a las trece horas del último día, se presenten en esta Jefatura de Obras públicas (Rodríguez Arias, 8, Hotel Carlton) todos los proyectos que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con el que nos ocupa; debiendo asimismo presentar el suyo el peticionario dentro del mismo plazo.

Bilbao, 7 de Noviembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Felipe Machín.

#### Nota.

**Nombre del peticionario.**—D. Fabio Murga.

**Clase de aprovechamiento.**—Fuerza motriz y alumbrado.

**Cantidad que se solicita.**—Cien litros por segundo.

**Corriente de donde se deriva.**—Arroyos Ugalde y Mariasolo.

**Jurisdicción.**—Oquendo (Alava).

P—582

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### ALCALDIA DE ONTENIENTE

Entregada a esta Junta municipal de solares la relación de los mismos, y los efectos del arbitrio de solares sin edificar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de 29 de Junio de 1911, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 40 del mismo, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, a partir del siguiente al en que aparezca inserto

en presente en la GACETA DE MADRID, para oír reclamaciones, que sólo podrán versar sobre inclusión o exclusión de inmuebles en dicha relación, debiendo, dentro del expresado plazo, presentarse por los respectivos propietarios las declaraciones de los que posean, con expresión de su nombre, situación, superficie y valor en venta; advirtiéndoles de la responsabilidad en que incurrirán los que dejen de presentarlas y los que omitan o falseen los datos exigidos.

Onteniente, 7 de Noviembre de 1933. El Alcalde, Roberto Albert.

M-578

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### BANCO DE ESPAÑA

Por acuerdo del Consejo general de este Establecimiento de crédito, se saca a concurso las obras para la construcción del edificio Sucursal en Albacete, quedando al arbitrio de los concursantes el proponer las variaciones que estimen convenientes, en cuanto no afecten esencialmente al proyecto base para este concurso, o sea respecto a la clase de materiales y procedimientos de obra, plazos de plazo de obra y de ejecución, coste total, etc.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, se presentarán bajo sobres cerrados, que serán entregados con el recibo en la Dirección general de Sucursales en esta Casa central de Madrid, o en la Secretaría de la Sucursal de Albacete.

Los planos y documentos que constituyen el proyecto de este edificio sucursal, podrán ser examinados por los concursantes en las dos oficinas del Banco de España antes citadas, desde los diez a las catorce horas de los días laborables comprendidos entre el de la fecha de este anuncio y el 15 de Diciembre próximo.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará el citado día 15 de Diciembre, y la apertura de pliegos y lectura de las proposiciones presentadas, acto público del que se levantará acta notarial, tendrá lugar en las dos oficinas antedichas a las doce horas del día 16 del propio mes.

El Banco de España se reserva el derecho de elegir entre las proposiciones presentadas la que crea más conveniente a sus intereses, y el de rechazarlas todas, sin ulterior reclamación.

Madrid, 13 de Noviembre de 1933.—El Director Jefe de Sucursales, H. Moreno.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Banco de España—Sucursal de Albacete.

El que suscribe (profesión y domicilio), enterado de los planos y documentos que constituyen el proyecto de edificio Sucursal del Banco de España en Albacete, se compromete a la construcción del mismo, con sujeción a lo que se define y determina en los

referidos planos y documentos; pero con las modificaciones siguientes: ... (o en pliego separado).

Se acompaña el resguardo número ..., expedido por las oficinas centrales del Banco de España (o por la Sucursal de ...), representativo del depósito de garantía necesario para tomar parte en este concurso.

(Fecha y firma.)

X-4993

### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

En los días 6 y 7 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, se verificarán en la oficina del Consejo de esta Sociedad, Avenida del Conde de Peñalver, 23, tercero, los actos de sorteo y amortización de los títulos obligaciones 6 por 100 y 4 y medio, respectivamente, que corresponden ser amortizados en el año actual.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen presenciar el acto.

Madrid, 12 de Noviembre de 1933. El Consejo de Administración.—El Secretario (ilegible).

X-5004

### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiendo sufrido extravío los resguardos número 67.279, expedido por este Banco en 27 de Septiembre de 1930, en representación de 11.000 pesetas nominales en 22 cédulas Banco Hipotecario de España, del 5 por 100, números 58.568, 77.038 a 40, 110.983 a 84, 113.618 a 19, 117.903 a 4, 197.194 a 98, 240.184, 1.281.391 a 96; números 53.716, expedido en 2 de Junio de 1926, en representación de 8.000 pesetas nominales en 16 cédulas Banco Hipotecario de España del 5 por 100, números 36.327 a 29, 39.085, 43.376 a 83, 46.385 a 86 y 213.015 a 16; números 54.740, expedido en 20 de Octubre de 1926, en representación de 500 pesetas nominales en una cédula Banco Hipotecario de España, número 871.935, los tres a favor de doña Florentina Arizcun Moreno, y un resguardo número 53.717, expedido por este Banco en 2 de Junio de 1926, en representación de 1.000 pesetas nominales en dos cédulas Banco Hipotecario de España del 5 por 100, números 240.182 y 83, a favor de doña Julia Arizcun Moreno, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlos lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio; haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este establecimiento.

Madrid, 11 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez.

X-5003

### BANCO DE GIJÓN

Habiendo sufrido el resguardo de depósito número 20.819, expedido

por este Banco el 14 de Febrero de 1933 a nombre de D. Francisco Alvarez Sar Julián, comprensivo de dos obligaciones especiales Norte 6 por 100 de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, números 145.908 y 145.922, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 10 de Noviembre de 1933.—El Consejero Secretario, Higinio Gutiérrez.

X-4998

### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Subasta de unas fincas de su propiedad, en Málaga.

Esta Compañía saca a subasta las siguientes fincas de su propiedad, situadas en Málaga:

1.ª Fincas denominada La Cordoba, de unos 5.000 metros cuadrados de superficie, con varias edificaciones y muro de cerramiento. Precio base de subasta, 52.492,75 pesetas.

2.ª Fincas denominada La Concepción, con edificaciones y muro de cerramiento. Extensión total de unos 9.280 metros cuadrados. Precio base de subasta, 248.132,70 pesetas.

Los señores a quienes interese tomar parte en la subasta de todas o alguna de las fincas, pueden dirigirse cualquier día laborable, de doce a una, al Departamento de Explotación de esta Central, Torija, número 9, Madrid, o a la Agencia Comercial de nuestra Compañía en Málaga, Plaza de Arriola, número 20, en donde se facilitarán los datos oportunos sobre las fincas en cuestión.

Las ofertas han de entregarse bajo recibo en Secretaría general, Negociado de Recepción de Pliegos para Concursos, hasta el día 7 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Es condición precisa para presentar ofertas, unir a las mismas un recibo de la fianza entregada en la Caja Central de la CAMPSA, en Madrid, o en su Agencia Comercial en Málaga. Esta fianza, de la cual se dará recibo por duplicado y que será devuelta, caso de no ser aceptada la oferta, deberá importar el 2 por 100 del tipo de subasta fijado para las fincas en cuestión, debiendo aumentarse al doble al adjudicarse la subasta.

Madrid, 11 de Noviembre de 1933.—El Director general, Maluquer.

X-5001

### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Subasta de terrenos de su propiedad,

Esta Compañía saca a subasta una finca en Madrid, situada en la calle de Meléndez Valdés, con una superficie aproximada de 3.238,17 metros cuadrados, fijándose el precio base de subasta en 406.448,50 pesetas.

Los señores a quienes interese tomar parte en la subasta de la finca indicada, pueden dirigirse cualquier día laborable, de doce a una, al Departamento de Explotación de esta Central, Torija, número 9, Madrid, en donde se les facilitarán los datos que necesiten sobre los terrenos en cuestión.

Las ofertas han de entregarse bajo recibo en Secretaría general, Negociado de Recepción de Pliegos para Concursos, hasta el día 7 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Es condición precisa para presentar ofertas, unir a las mismas un recibo de la fianza entregada en la Caja Central de la CAMPSA en Madrid.

Esta fianza, de la cual se dará recibo por duplicado y que será devuelta caso de no ser aceptada la oferta, deberá importar el 2 por 100 del tipo de subasta fijados para los terrenos en cuestión.

Madrid, 11 de Noviembre de 1933.—  
El Director general, Maluquer.

X—5002

#### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Esta Compañía ha dispuesto la ejecución de las siguientes obras en la Subsidiaria de Córdoba:

Para la construcción de una viapartadero, con un presupuesto máximo de 16.598 pesetas.

De instalación eléctrica para alumbrado y fuerza, incluídos los materiales, teniendo que indicar en el presupuesto la calidad de los que han de emplear y el plano de las líneas de distribución, convocando a concurso a los señores contratistas, instaladores y constructores españoles a quienes pueda interesar.

Las bases, Memoria, planos y demás detalles estarán de manifiesto en el Departamento de Construcción y Obras de la Compañía en Madrid (Torija, 9) y en la oficina de su Agencia Comercial en Córdoba, calle del Duque de Hornachuelos, número 12, todos los días laborables, de diez a trece horas.

Las proposiciones han de entregarse bajo recibo en Secretaría general, Negociado de Recepción de Pliegos para Concursos, hasta el día 30 del corriente mes, a las doce de la mañana, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 11 de Noviembre de 1933.—  
El Director general, Maluquer.

X—5000

#### SINDICATO CIVIL DE OBLIGACIONISTAS HIPOTECARIOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA FABRICA DE MIERES

No habiendo podido reunirse por falta de número la Junta general extraordinaria de obligacionistas convocada para el 8 del corriente mes de Noviembre, según anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del 20 de Octubre próximo pasado, de conformidad con el artículo 11 de los Estatutos de este

Sindicato civil, se cita a Junta general extraordinaria, en segunda convocatoria, para el día 29 del mes de Noviembre en curso, a las once de la mañana, en la Sala de Juntas de la Cámara de Comercio, plaza de Riego, número 4, de esta ciudad, para someter a su deliberación una propuesta de reforma de Estatutos y, en su caso, nombramiento de miembros del Comité.

Con arreglo al artículo 8 de los Estatutos por que se rige este Sindicato, podrán concurrir a la Junta todos los poseedores de cinco obligaciones como minimum, pudiendo agruparse los que posean menor número y hacerse representar por los que tengan derecho de asistencia, para ejercer el cual deberán depositarlas dos días antes de la fecha de la reunión o acreditar tenerlas depositadas en cualquiera de los Bancos de España, Español de Crédito, Herrero, Mercantil, Pastor o en sus sucursales.

Según dispone el artículo 11, la Junta en segunda convocatoria podrá celebrarse cualquiera que sea el número de obligacionistas presentes o representados que concurren.

Oviedo, 8 de Noviembre de 1933.—  
Por el Comité del Sindicato civil,  
Eugenio Valdés Zarracina.

X—4996

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA DERECHA, DE CORDOBA

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se siguen autos por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Miguel Muñoz Barrón, contra D. Pedro Manuel Caballero Suárez, en los cuales se saca a pública subasta por el precio pactado, que es el de pesetas 55.000, la finca siguiente:

Casa en construcción, con garaje, situada en la calle Barrionuevo, aún sin número, de esta capital; que linda por su frente, a la calle Barrionuevo; izquierda, entrando, con la casa número 6 de dicha calle y la sin número de la calle Ravé, propiedad de D. José Jordano; derecha, casa número 4, de D. Manuel Barasona y parte de la número 13 de la calle Ravé, y por el fondo, con parte de esta última y las números 15 y 17 duplicado de dicha calle Ravé, teniendo una superficie de 552 metros 57 decímetros cuadrados.

Para el acto del remate se ha señalado el día 13 de Diciembre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de tal cantidad.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan

ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Tercera. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda abrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a 6 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. D., Leopoldo Romero.—El Juez, Germán Ruiz Maya.

X—4995

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE OCCIDENTE, DE GIJON

Don Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón y su partido.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado, y de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Gijón a 25 de Octubre de 1933; el Sr. D. Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de tercería de mejor derecho, tramitados por las reglas establecidas para el juicio ordinario, declarativo de menor cuantía, que promovió el Procurador D. José María López Vombona, en nombre de doña María y doña Aniceta Morán Fernández, D. Santiago, doña Aurina y doña Enriqueta Urias y Morán, y de D. Carlos Morán Urdangaray, mayores de edad, casados, D. Santiago, D. Carlos y doña Enriqueta, ésta asistida de su esposo don José María López Sánchez, vecinos de Oviedo y Gijón, defendidos por el Abogado D. Francisco Pridens Pardo, contra D. Victor Felgueroso González, mayor de edad, industrial y propietario, y vecino de Gijón, como ejecutante, representado por el Procurador D. Francisco Rocas González, y defendido por el Letrado D. Manuel Paruas, y contra la Sociedad de recreo, domiciliada en esta villa, Casino de Gijón, como ejecutada, representada por los Estrados del Juzgado en su rebeldía, sobre tercería de mejor derecho, y

Fallo que desestimando la demanda de tercería de mejor derecho, formulada por los demandantes doña María y doña Aniceta Morán Fernández, don Santiago, doña Aurina y doña Enriqueta Urias y Morán y D. Carlos Morán Urdangaray, debo de absolver y absuelvo de la misma a los demandados D. Victor Felgueroso González y Casino de Gijón, sin hacer expresa condena de costas. Y por la rebeldía de dicha Sociedad demandada, notifíquesele esta sentencia del modo y forma que previene el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, si no se solicitase dentro de tercero día la notificación personal.

Por esta mi sentencia así lo pronuncio, mando y firmo.—Rufino Avello.

Y con el fin de que sirva de notificación a la Sociedad de recreo Casino de Gijón, por su rebeldía, autori-

zo el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Gijón a 7 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, P. H., Hermenegildo Mur.—El Juez, Rufino Avello. X—4999

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 4, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador D. Luis de Pablo, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Enriqueta García Moreno, hoy sus herederos o causahabientes, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez, doble y simultáneamente en este Juzgado, y en el de igual clase de Málaga, el día 15 de Diciembre próximo, a las once, y por el tipo de pesetas 73.000, pactado en la escritura base del procedimiento, la siguiente finca:

Un cortijo llamado de Zambrana y San Joaquín y de las Fuensanguineas, situado en el partido de la Cañada o de la Ermita del Cerro o del Rabanal y de los Tomillares, del término de Alhaurín de la Torre, distrito judicial de la ciudad de Málaga.

Se compone de una superficie total de 91 hectáreas, 89 áreas, 98 centiáreas, 84 decímetros y seis centímetros cuadrados, equivalentes a 153 fanegas aproximadamente, con tres casas chozas, dos de tejas y tres casas de labor, dependientes todas de la principal que se encuentra enclavada en lo que era cortijo de San Joaquín, cuyo cortijo se compone de lo siguiente:

1.ª Una hacienda llamada de las Fuensanguineas la Chica y la Grande o de San José, situada en el partido de los Tomillares, término municipal de Alhaurín de la Torre, distrito judicial de la ciudad de Málaga, que mide una extensión superficial aproximadamente más bien más que menos de 19 fanegas y 11 celemines de la antigua medida agraria, equivalente a 12 hectáreas, 51 áreas y 46 centiáreas, parte de cuyas tierras son de secano, y parte de riego con unos 1.000 olivos y otras clases de árboles, conteniendo además plantación de viña, base riparia, con dos casas de labor; una de un solo cuerpo y planta baja, señalada con el número 13 de la demarcación rural, y la otra, con planta baja y piso alto, señalada con el número 15 de su cuartel rural, y linda: por Norte, con tierras o huerta de los señores ex Duque del Arco y las de Pedro de la Torre; por Sur, con tierras de D. Antonio García Barriónuevo y las de Baltasar y Francisco Pérez; por Levante, con camino de la Sierra y olivar, nombrado de la Capellanía de Ordóñez, y por Poniente, con el arroyo que llaman de la Capellanía de Ordóñez y tierras de la señora ex Duquesa del Arco.

A la finca descrita le corresponden formando parte integrante de la misma un manantial de agua potable, nombrado de la Fuensanguinea, el cual se encuentra dentro de los límites antes dichos, y linda por sus cuatro vientos, con tierras de la misma finca y con cuyas aguas se riega.

2.ª Un cortijo nombrado de Zambrana o del Hueso y de San Joaquín o Rabanal, situado en el partido de la Cañada o de la Ermita, término de Alhaurín de la Torre, jurisdicción de la ciudad de Málaga; compuesto de 139 fanegas y tres cuartillos de tierra secano y regadío, equivalentes a 84 hectáreas, 75 centiáreas, 34 decímetros y seis centímetros cuadrados; que linda: por Norte, con viñas de los señores Larios y olivar de la Capellanía; al Sur, la carretera que conduce de Churriana a Alhaurín de la Torre, reanlengua de la Sierra y arroyo de Caballeros y cortijo del Conde, y por Poniente, el citado arroyo de Caballeros y tierras de dos huertas, propiedad de D. Pedro Orueja.

Dicha finca se formó de las siguientes: Haza de tierra de 24 fanegas, cortijo de Zambrana o del Hueso, de 75 fanegas y cortijo de San Joaquín de 39 fanegas y tres cuartillos de tierra.

Dentro del predio deslindado y precisamente de la superficie que la era cortijo de San Joaquín, se encuentra enclavada una casa de labor de nueva fábrica; compuesta de planta baja y alta con tinado, patios y otras dependencias así como en la superficie del que era cortijo de Zambrana o del Hueso, se hallan enclavadas a parte de la Ermita llamada de Cerro, tres casas chozas y dos de tejas y la otra cubierta de brozas.

Riega a dicho cortijo con las aguas de las dos fuentes llamadas de Zambrana, que nacen en la finca que lleva este nombre y además de la del Escardillo y del Gato, del cauce de las aguas de la Fuente Grande y con todas las que discurren por el arroyo del Caballero y del Escardón y además ahora con las aguas del manantial de la Fuensanguinea.

De dicho cortijo fué segregada y vendida a la Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos una parcela de terreno de una hectárea, 30 áreas y 63 centiáreas y otra parcela de 525 metros de longitud por seis de altura.

Y se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo.

Que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y se hace extensivo el presente edicto para citar a los herederos o causahabientes de la demandada doña Enriqueta García Moreno, para el acto de la indicada subasta, no sólo para que tenga conocimiento de ella, sino para

que puedan obtener su suspensión previo el pago de su débito al Banco demandante.

Madrid, 6 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Eduardo Pérez Sánchez.

X—5005

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España contra D. José María Laguna y Guillén, sobre secuestro, posesión interina y venta de dos fincas hipotecadas en garantía de un préstamo reducido hoy a 172.765,35 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de quince días, de las siguientes fincas:

Primera.—Una finca rústica titulada Montes Claros, radicante en término municipal de Colmenar de la Sierra, partido judicial de Cogolludo, provincia de Guadalajara, que comprende una extensión superficial de 5.609 hectáreas y 65 áreas, y linda: al Norte, términos de Bocigano y Peñalva; al Este, términos de Campillo de Ramas y Majaelayo; al Sur, término de El Vado, y al Oeste, términos de La Puebla de la Mujer Muerta e Hiucla de Buitrago. Esta finca se formó por agrupación o reunión de ocho parcelas colindantes entre sí, situadas en dicho término de Colmenar de la Sierra, procedentes de las en que fué dividida la posesión denominada Montes Claros.

Tercera.—Y otra finca rústica en término de Bocigano, perteneciente asimismo al citado partido judicial de Cogolludo, que procedé del cuartel segundo, llamado Umbria de Fuente Corral, de los 19 en que se dividió la posesión denominada Montes Claros, y es la parte de dicho cuartel que queda a la izquierda aguas abajo del río Barbellido o Valbellido. Tiene una cabida aproximada de 300 hectáreas, y linda: al Saliente, con términos de Colmenar de la Sierra y Peñalva; al Mediodía, con dicho término de Colmenar de la Sierra; al Poniente, con el río Barbellido o Valbellido, o sea con la margen izquierda, aguas abajo, de dicho río, y al Norte, con La Buitrera, en el límite de los términos de Peñalva y Rizada.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado número 8, sito en la calle del General Castaños, número 1, y el de igual clase de Cogolludo, se señaló el día 6 de Diciembre próximo, a las once de su mañana; fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta de la primera finca la cantidad de 400.000 pesetas, y para la descrita en segundo lugar, la de 30.000 pesetas, sumas fijadas por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.



Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de las expresadas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hiciesen dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente a 7 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Gustavo Lescure.

X—5095

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 21, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia número 21, de esta capital, en los autos sobre reclamación de un préstamo hipotecario de 60.000 pesetas, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra doña Aurelia Sanmartino y Pérez Tormaleo, se anuncia a la venta en pública subasta, y por primera vez, y por el tipo de tasación de las siguientes fincas: Sitas en Columbrianos, provincia de León.

Caserío denominado de Columbrianos o Tormaleo, radicante en término de Columbrianos, distrito hipotecario de Ponferrada, compuesto de las 79 fincas, sitas en dicho término, que se pasan a reseñar, y que por agrupación que de ellas se hizo como dependientes de la casa de Tormaleo, enclavada en la primera finca que figura en la siguiente relación:

1.ª Casa llamada Tormaleo, con varias oficinas, corral y holganzas en que se halla una bodega y un lagar, comprendiendo la extensión de 13 áreas, 42 centiáreas, una huerta con dos pozos, de 18 áreas, 78 centiáreas, una cortina junto a la huerta, de 22 áreas, otra cortina junto a la huerta, de 24 áreas, 15 centiáreas y una viña de tres hectáreas, 34 áreas, nueve centiáreas. Hállase dividida la viña por la carretera de la estación del ferrocarril de Ponferrada a la provincia de Asturias. Confina el todo: al Norte, con viñas de Angel Rodríguez y Simón Fernández y calleja del Juncal; Este, otras de D. Pedro Pombrigo, Alejandro Lengos y Manuela Morán; Sur, más de Lorenzo Martínez y Anselmo Gómez y camino público, y Oeste, cortina de

Francisco Rodríguez y Manuel Gómez Durán.

2.ª Tierra al sitio de Linares o riego, de 14 áreas, 72 centiáreas; linda: Norte, con otro de Alejo Durán; Este, Simón Fernández, y por Sur y Oeste, Antonio Gómez.

3.ª Tierra de labradío en el sitio de Los Linares, hoy huerta, atravesado por la carretera, de cabida ocho áreas, cinco centiáreas; y linda: al Norte, Francisco Gómez; Este, dehesa del Concejo; Sur, Vicente Buitrón, y Oeste, campo Concejil.

4.ª Otra tierra cortina al sitio de las suertes de la Cabrera o Matas, de cinco áreas y 37 centiáreas; linda: al Norte, viñas; Este, Nicolás Gómez; Sur, dehesa del Concejo, y Oeste, Pascual Rodríguez.

5.ª Tierra cortina en rompidos, de 64 áreas, 40 centiáreas; linda: Este, Felipe Rodríguez; Sur, doña Aurelia Sanmartino; Oeste, Anastasio Fernández, y Norte, Lorenzo Blanco.

6.ª Tierra y prado al sitio de los árboles y partijas de 20 áreas, 20 centiáreas; linda: Norte y Este, tierra de Isidro Rueda; Sur, doña Aurelia Sanmartino, y Oeste, prado de los herederos de D. Ildefonso Flórez.

7.ª Tierra cortina llamada Suerte de los Campos, de ocho áreas, cinco centiáreas; linda: Norte, D. Juan González; Este, camino; Sur, bienes de los Sres. de Rueda, y Oeste, campo Concejil.

8.ª Tierra en prado grande, de cuatro áreas, tres centiáreas; linda: Norte, D. Camilo Gavilanes; Sur, otra de don Juan Carvajal, y Este y Oeste, campo Concejil.

9.ª Cortina nombrada del Medio, de ocho áreas, 71 centiáreas; linda: Norte, Manuel Cueñas; Este, D. Camilo Gavilanes; Sur, doña Teresa Quiroga, y Oeste, doña Aurelia Sanmartino Pérez Tormaleo.

10. Tierra centenal al sitio del cuadrado, de cabida una hectárea, 25 áreas; linda: Norte, con el prado grande del Concejo; Este, tierra de Simón Fernández; Sur, camino, y Oeste, tierras de Pascual Rodríguez, Manuel Folguera y otros.

11. Tierra nombrada Trigo del Prado, de una hectárea, 93 áreas, 20 centiáreas; linda: Norte, bienes de don Pascual Rodríguez; Este, D. Juan Carvajal; Sur, Atanasio Fernández, y Oeste, Santiago Rodríguez.

12. Tierra llamada Trigo del Formillo, de 40 áreas, 30 centiáreas; linda: Norte, herederos de D. Benito Feo; Este, tierra de doña Venancia Ruelta; Sur, otra de D. Fermín Torre, y Oeste, herederos de D. Angel Flórez.

13. Tierra trigal en las cortinas del Puente, de 48 áreas, 30 centiáreas; linda: Sur, camino; Oeste, Francisco Martínez; Este, María Sánchez, y Norte, Felipe Rodríguez.

14. Un prado con sus árboles alrededor, al sitio de Rodrigo Alfonso, de 83 áreas, 49 centiáreas; linda: Este, camino; Sur, prado de propios; Oeste, doña Aurelia Sanmartino, y Norte, Francisco Rodríguez Feo y José Sanz.

15. Tierra Trigal en el sitio de Rodrigo Alfonso, de una hectárea, 18 áreas y siete centiáreas; linda: Norte, Francisco Rodríguez; Este, doña Aurelia Sanmartino, y Sur y Oeste, Manuel Núñez.

16. Tierra centenal en Lomba, de una hectárea, cuatro áreas y 65 centiáreas; linda: Norte, Monte Cabanín; Este, doña Vicenta Lumeras; Sur, don Adriano Quiñones, y Oeste, camino.

17. Tierra trigal al sitio de Cascañares y camino de Valdemolin, de una hectárea, 16 áreas y una centiárea; linda: Norte, D. Fermín Torre; Este, don Lucas Sánchez; Sur, Manuel Coello y Manuel Núñez, y Oeste, camino.

18. Viña al sitio de la Mata, de 52 áreas, 33 centiáreas; linda: Norte, con Camilo Gavilanes; Sur, Sixto Alonso; Oeste, doña Luisa Vázquez, y Este, Miguel Fernández.

19. Tierra y viña al sitio de Santiago, de cuatro hectáreas, 18 áreas, 68 centiáreas; linda: Norte, camino; Este, D. Jerónimo Mancebo y D. Antonio Valdés; Sur, D. Lucas Fernández y camino, y Este, camino.

20. Tierra y prado en Tejar, de dos hectáreas, 11 áreas, 34 centiáreas; linda: Norte, D. Manuel Núñez y Francisco Martínez, Este y Sur, dehesa del Concejo, y Oeste, camino.

21. Tierra en el Fonralin, en la parte de arriba del camino, de una hectárea, 93 áreas, 20 centiáreas; linda: Este, Simón Fernández; Norte, Nicolás Gómez; Sur, herederos de Francisco Martínez, y Oeste, camino.

22. Tierra en Morceras, de una hectárea, 91 áreas, 20 centiáreas; linda: Norte, Juan Nieto, doña Lucía Vázquez y la Sra. de Rueda y Cecilio Gómez; Sur, Simón Fernández y Cecilio Gómez; Oeste, Felipe Rodríguez, y Este, señora de Rueda.

23. Tierra en el Rebolión, de dos hectáreas, 97 áreas y 85 centiáreas; linda: Norte, D. Camilo Gavilanes y Antonio Rodríguez; Este, camino; Sur, Cecilio Gómez, y Oeste, Manuel Núñez.

24. Tierra centenal en el sitio del Hozado de las Cortinas, de 65 áreas, 74 centiáreas; linda: al Norte, con otras de los herederos de D. Francisco Rueda; Este, Manuel Núñez; Sur, D. Antonio Valdés, y Oeste, tierra que fué del Convento de Carracedo.

25. Cortura nombrada de la Calleja, de 32 áreas, 22 centiáreas; linda: al Norte, doña Aurelia Tormaleo; Este, Cecilio Gómez; Sur, camino, y Oeste, Benito Gómez.

26. Tierra centenal en el sitio de la Calleja, de 96 áreas, 66 centiáreas; linda: Norte, camino; Este, Cecilio Gómez; Sur, Simón Fernández, y Oeste, José Feo.

27. Tierra en el sitio de Longrillo, de 88 áreas, 35 centiáreas; linda: Norte, Santiago Rodríguez y Manuel Folguera; Este, del citado Santiago; Sur, D. José Pérez, Casto y Simón Fernández, y Oeste, D. Isidro Gabarro.

28. Tierra centenal llamada Pesalín, de 18 áreas, 12 centiáreas; linda: Norte, Cecilio Gómez; Este, herederos de D. Pedro Gómez; Sur, Camilo Gavilanes, y Oeste, Antolin Fernández.

29. Tierra llamada Trigo del Prado de Puente, de nueve áreas, cinco centiáreas; linda: Norte, Fermín Torre; Este, Vicente Buitrón; Sur, Simón Fernández, y Oeste, Joaquín Gómez.

30. Cortina que nombran Huerto de la Rigueiro, de ocho áreas, cinco centiáreas; linda: Norte, camino; Este y Sur, arroyo, y Oeste, José Santalla.

31. Trigal en las Cortinas, detrás del Puente, de 14 áreas, 66 centiáreas;

inda: Norte, Pascual Rodríguez; Sur, Este y Poniente, Cecilio Gómez.

32. Tierra llamada Trigo de la Pareda, de veinticuatro áreas, 15 centiáreas; linda: Norte, Francisca Martínez; Este, tierra de la Fábrica; Sur, Simón Fernández, y Oeste, Manuel Folgueras.

33. Tierra en el centenal de las Matas de Juan Feo, de 82 áreas, 52 centiáreas; linda: Este, Simón Fernández; Sur, Manuel Núñez; Oeste, Camilo Gabilanes y Norte, Aquilino Velasco.

34. Tierra en el centenal del Pico de las Matas de Juan Feo, de 20 áreas, 13 centiáreas; linda: Norte, Simón Fernández; Este, José Martínez; Sur, Mateo Díaz, y Oeste, tierra de los Mutillos de Ponferrada.

35. Tierra centenal nombrada de las Rozas, de 25 áreas, 36 centiáreas; linda: Norte, Anselmo Gómez; Este, Francisco Martínez; Sur, Camilo Gabilanes, y Oeste, Anselmo García.

36. Tierra centenal en el sitio de las Matas y Quintanilla, de 74 áreas, 40 centiáreas; linda: al Norte, D. Camilo Gabilanes; Este, D. Francisco Martínez; Sur, Manuel Folgueras, y Oeste tierras de los Mutillos de Ponferrada.

37. Tierra rodeada de pradera en el sitio de Quintanilla, de 80 áreas, 50 centiáreas; linda: al Norte, D. Camilo Gabilanes; Este, José Pérez; Sur y Oeste, Atanasio Fernández.

38. Tierra trigal en la Lomba, de 25 áreas, 49 centiáreas; linda: Norte, con otra del Hospital; Este, Manuel Núñez; Sur, herederos de D. Diego Miguel Velasco y Oeste, Máximo Aller.

39. Tierra en el sitio de Betelas, de 70 áreas, 49 centiáreas; linda: Norte, bienes de los herederos de Diego Miguel Velasco; Este, más de la Fábrica de la Iglesia; Sur, D. Isidro Velasco, y Oeste, Cecilio Gómez.

40. Tierra trigal en el sitio de la Odra, de 39 áreas, 90 centiáreas; linda: Norte, D. Siforiano Gayoso; Este, José Pérez; Sur, Camilo Gabilanes y Venancio Martínez, y Oeste, Juan Lameceira.

41. Tierra trigal en Barrados, de 25 áreas 49 centiáreas; linda: al Este, Román Ralabillo; Sur, D. Camilo Gabilanes; Norte y Oeste, D. Fermín Torre.

42. Tierra trigal, llamada Barredo de la Severa, de 21 áreas, 47 centiáreas; linda: Norte, arroyo; Este, Manuel Rodríguez; Sur, arroyo, y Oeste, Manuel Rodríguez.

43. Cortina, hoy viña junto a la casa de Florín, de 25 áreas, 27 centiáreas; linda: Norte, bienes de Simón Rodríguez; Este, Pedro Pombriego; Sur y Oeste, caminos.

44. Cortina frente a la Capilla, en el sitio que llaman Cortina del Palomar, de 14 áreas, 70 centiáreas; linda: Norte, Anselmo Gómez; Este y Sur, caminos, y Oeste, Joaquín Gómez.

45. Tierra llamada de la Repuera, de cuatro áreas, 13 centiáreas; linda: al Norte, herederos de María Martínez; Este, Pascual Romero; Sur, Antonio Valdés, y Oeste, camino.

46. Viña en Val de la Sancha, de 66 áreas, cinco centiáreas; linda: al Norte y Este, más de Sur, Joaquín Soto, y Oeste, Cecilio Martínez.

47. Tierra en el jardín, de 30 áreas, 7 centiáreas; linda: al Norte, Simón Val-

dés; Este, camino; Sur, herederos de Domingo Herrero, y Oeste, D. Juan Fernández.

48. Viña en Caballares y Cabaña, de dos hectáreas, 83 áreas y 80 centiáreas; linda: Norte, calleja del Juncal; Este, D. Pedro Pombriego y camino; Sur, Campelín, detrás del jardín, y Oeste, Francisco Soto y Victorina Durán.

49. Viña en el sitio del Peral, de 57 áreas, 35 centiáreas; linda: al Este, D. Francisco Soto; Norte, D. Antonio Valdés; Sur, huerta de herederos de Félix Alvarez, y Oeste, viña de Pedro Pombriego.

50. Tierra centenal al Hondo de la Cortina, de 24 áreas, 15 centiáreas; linda: al Norte, Cecilio Gómez; Este, Francisco Martínez; Sur, tierra de la Capilla de la Asunción, y Oeste, Simón Fernández.

51. Tierra centenal al sitio de Bagias, de 64 áreas, 40 centiáreas; linda: Norte, Francisco Rodríguez; Este, más del Hospital de Columbrinos; Sur, Francisco García, y Oeste, Anselmo Castro.

52. Tierra centenal de Poula de Mata Burrenes, de 48 áreas, 30 centiáreas; linda: al Norte, Francisco Gayoso; Este, Anselmo y Dionisio Gómez; Sur, Camilo Gabilanes, y Poniente, Leonardo Fernández.

53. Tierra centenal en los Pontones de Abajo, de 80 áreas, 50 centiáreas; linda: al Norte, Camilo Gabilanes; Este, Juan Carbajal e Isidro Rueda, y Oeste y Sur, Antonio Blanco.

54. Tierra centenal en el Escobalón, de 22 áreas, 81 centiáreas; linda: al Norte, Isidro Rueda; Oeste, Pedro Martínez y Ramón Feo, y Este y Sur, Francisco Rodríguez.

55. Tierra centenal en el camino Francés, de una hectárea, ocho áreas, nueve centiáreas; linda: Norte, Manuel Núñez; Este, D. Isidro Galán; Sur, camino, y Oeste, Ricardo Rodríguez.

56. Tierra centenal en el sitio del camino de Francés, de 24 áreas, 15 centiáreas; linda: Norte, herederos de Lázaro Folgueras; Este, Cecilio Gómez; Sur, camino, y Oeste, vega.

57. Tierra al camino Francés de Abajo, de dos hectáreas, 82 áreas y 80 centiáreas; linda: al Norte, camino; Este, Cecilio Gómez; Sur, Matías Pérez, y Oeste, Manuel Rodríguez.

58. Tierra en Matagal, de 26 áreas, 15 centiáreas; linda: al Norte, camino; Norte y Sur, Cecilio Gómez, y Oeste, Ricardo Pombriego.

59. Tierra en Pozuelo, de 33 áreas, 54 centiáreas; linda: al Norte, camino; Este, Narciso Barrio; Sur, Marillas de Ponferrada, y Oeste, D. Pascual Romero.

60. Tierra en Pozuelo, de 34 áreas, 20 centiáreas; linda: Norte, Simón Fernández; Este, Rosendo Martínez, y Sur y Oeste, José Peo.

61. Tierra en Escobalón y Pozuelo, de una hectárea, 23 áreas, 80 centiáreas; linda: al Sur, camino; Este y Oeste, Fermín Torres.

62. Tierra en Polones, de una hectárea, 32 áreas, 52 centiáreas; linda: al Norte, Manuel Núñez; Este, Juan Carbajal; Sur y Oeste, Fermín Torres.

63. Tierra en Touralín, de dos hectáreas, 29 áreas, 43 centiáreas; linda: al Norte, Simón Fernández; Este, ca-

mino; Sur, Manuel Núñez, y Oeste, Siforosa Martínez.

64. Tierra en Touralín, de 10 áreas, 50 centiáreas; linda: al Norte, Ramón Feo; Este, Isidro Galarzo; Sur, Francisco Rodríguez; Oeste, camino.

65. Tierra en la Poza de Touralín, de 22 áreas, 13 centiáreas; linda: al Norte, Camilo Gabilanes; Este, terreno inculto; Sur, Francisco Rodríguez, y Oeste, camino.

66. Tierra en Sanmartín, de 20 áreas, 12 centiáreas; linda: al Norte, Idefonso Flórez; Este, Diego Miguel Velasco; Sur y Oeste, común de los vecinos.

67. Tierra al sitio de Lago, de 64 áreas, 40 centiáreas; linda: al Norte, Antonio Valdés; Este, Graciano Gómez; Sur, José Yáñez, y Este, Lucas Fernández.

68. Tierra llamada Lago del Camino de San Andrés a Ponferrada, de 19 áreas, 44 centiáreas; linda: al Norte, Capellanía; Este, camino; Sur, Pedro Muñoz, y Oeste, Pedro Bueita.

69. Tierra en Poulones de Arriba, de 57 áreas; linda: al Norte, Lucio Gutiérrez; Este, Felipe Rodríguez; Sur, Sixto Alonso, y Oeste, Benito Rueda.

70. Cortina llamada Leiro, detrás de las casas, de 48 áreas, 30 centiáreas; linda: al Norte, Sixto Alonso; Este, Juan González; Sur, Lucas Fernández, y Oeste, Victorio Rodríguez.

Tasadas en la cantidad de 120.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Ponferrada, para cuyo acto se señala el día 6 de Diciembre próximo, a las once horas; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, que los títulos de propiedad, supeditados por certificación del Registrador, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que referencia a disposición de los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 30 de Octubre de 1933.—El Secretario, Luis de Miguel.—El Juez, Angel Vidal y Madrueno.

X-5997

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO 21, DE MADRID

Por el presente edicto, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el

señor Juez de primera instancia número 21, de Madrid, en los autos sobre reclamación de un préstamo hipotecario de 40.000 pesetas por el procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Manuel Collás Sáenz, contra D. Ceferino Girón Madrigal, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, y por el tipo de tasación, de las siguientes fincas:

1.ª Una casa en Hescas, plaza de la Constitución, número 9, antes 7, que linda: a la derecha, entrando, con otra de Carmen Girón; izquierda, Braulio Carrasco, y espalda, o Mediodía, plaza del Mercado de la Corceja; ocupa una superficie de 301 metros 93 decímetros, y se compone de tres portales, sala, cocina, todo esto doblado; sótano, patio primero con pozo y pila, hodega y parte de la portada.

2.ª Una tierra en término de Hescas, al camino de Azada, llamada La Cambronera, de haber 2.700 estadales, equivalentes a dos hectáreas, 76 áreas, 92 centiáreas, que linda: al Norte y Poniente, Alejandro Ugena; Saliente, doña Fermína Agudo, y Mediodía, herederos de Leandro Cubas.

3.ª Otra tierra en igual término, al sitio de Los Llanos, lindando: al Saliente, Francisco Esquivias; Mediodía, Josefa Ugena; Poniente, Bautista Nieto, y Norte, Mariano Jiménez, y tiene de haber 820 estadales, o 79 áreas 55 centiáreas.

4.ª Una casa, que antes fueron dos, en Hescas, plaza del Mercado, número 16, que linda: a la derecha, entrando, o Poniente, con la bajada de la Fuente; izquierda, o Saliente, la bajada del Salvador, y espalda, o Mediodía, con casa de herederos de Isidora Gamboa; ocupa una superficie de 22.600 pies, equivalentes a 1.946 metros, 89 decímetros y 65 centímetros cuadrados, aproximadamente.

5.ª Una tierra en término de Hescas, al camino de Torrejón a mano derecha; linda: a Poniente, camino de Torrejón; Norte, tierras del Marqués de Valdemediano, y a los otros dos lados y al Saliente, herederos de don Alejandro Ugena y los de Melitón Navarro, y por Mediodía, Mariano Valle; tiene de cabida 2.460 estadales, o sean ocho fanegas de 303, equivalentes a dos hectáreas y 45 áreas.

6.ª Y un pajar en el pueblo de Hescas, y su callejón sin salida, cuya entrada es por la calle del Coso; tiene su frente a dicho callejón, donde se encuentra la puerta de acceso; linda: derecha, izquierda y espalda, casa de Ignacio Gamboa Viejo, y se ignora la extensión superficial.

Tasadas en la cantidad de 100.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 9 de Diciembre próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será el de tasación; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que

los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refiere, a disposición de los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederio a un tercero; y se advierte asimismo a los licitadores que existe recurso contra la inadmisión de tercera, promovido por D. Macario Robles García, a los efectos legales oportunos.

Dado en Madrid a 4 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Luis de Miguel.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Angel Villar y Madroño. X—4997

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE SEVILLA

En autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que penden en este Juzgado de primera instancia número 3, promovidos por el Procurador D. Rafael de Rojas Calvo, en nombre de D. Ramón Galíndez Alvarez, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, contra otros y don Miguel Vidósole Balparda, vecino de Madrid, y cuyas últimas residencias conocidas las tuvo en las calles Bailén, número 39 y Alfonso VI, número 9, sin que conste su actual vecindad ni domicilio, sobre reconocimiento de hijos naturales, el señor Juez ha acordado se emplace a dicho demandado para que en término de doce días, se persone en forma en los expresados autos; bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En su consecuencia, y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado D. Miguel Vidósole Balparda, por el término, a los efectos y bajo los apercibimientos que quedan consignados, extiendo la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid".

En Sevilla a 30 de Octubre de 1933. El Secretario judicial, P. H., J. Pérez Roselly. X—1904

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

##### CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con

arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del Código de Marina.

6.826

A. KOSS, Francisco; se le cita para que el día 5 de Diciembre, y hora de las diez y seis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal, a celebrar juicio de faltas número 762; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6.827

FERNANDEZ DE ARRIBA, Ana; hija de Manuel y de Amalia, de cinco años, natural de Sanfiz (La Rioja), viuda, sus labores, domiciliada últimamente en Concepción Jerónima, 1.ª y 17, segundo derecha; se le cita para que el día 28 de Noviembre, y hora de las cuatro, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 401 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.828

BENITO GONZALEZ, Alejandro, y Benita Ortega Sánchez; se les cita para que el día 5 de Diciembre, y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 971; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6.829

CABRERO GAMELLA, Tomás, de cinco años, de Madrid, y sus padres Angel y Julia, domiciliado últimamente en avenida de Federico Rubio, número 34, patio; se les cita para que el día 2 de Diciembre, y hora de las cuatro, comparezcan ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio de faltas número 700 de 1933; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

6.830

CANALES MONROY, Pedro; de veintidós años, soltero, sin oficio, domiciliado últimamente en San Sebastián, ronda de Atocha, número 67 bis; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 17, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1 (Secretaría del Sr. Conte-Lacoste); hoy número 17, para ser oído en causa por robo a D. Alfonso Canales Martín, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 401 de 1933. 17590

6.831

CRUZ, Miguel de la; domiciliado últimamente en la travesía de las Vistillas, número 5, taberna; comparecerá el día 5 de Diciembre, a las once horas, ante el Juzgado municipal número

mero 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo.

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

8.932

**ESTEVE RAMÍREZ**, Juan; hijo de Antonio y de Antonia, natural de Argel, provincia de Argelia, de veintitrés años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,623 metros, fundidor, soltero, pelo y cejas color castaño, ojos pardos, nariz regular, barba y boca idem, color sano, frente despejada, aire marcial, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Valencia, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Valencia número 20, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Lérida, ante el Juez instructor D. Julio Mejón Carrasco, Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento número 25, de guarnición en Lérida; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa. Lérida, 30 de Octubre de 1933.—El Capitán Juez instructor, Julio Mejón Carrasco.

JG—2078

8.983

**LOPEZ ESTRELLA**, Juan José; natural de Roquetas del Mar, provincia de Almería, de estado soltero, profesión periodista, ojos castaños, pelo negro, color blanco, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Roquetas del Mar, procesado por el delito de desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor Comandante de Infantería de Marina, D. Joaquín Feros Guerra, en el Juzgado de Instrucción de la Jurisdicción de Marina, sito en el Ministerio del ramo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde; en caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere o de ser conocida su residencia, se dará cuenta por el medio más rápido al Excmo. Sr. Ministro Togado de la Armada, en el Ministerio de Marina.—Madrid, 9 de Noviembre de 1933.—El Juez instructor, Joaquín Feros Guerra.

JM—2077

8.983 bis.

**MEIS RIAL**, Rodolfo; hijo de José María y de Asunción, natural de Dena, provincia de Pontevedra, de profesión marinero, domiciliado últimamente en el vapor "Altuna-Mendi", procesado por desertión mercante; comparecerá, en término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor de la Escuela de Aeronáutica naval de Barcelona y de la causa número 278 de 1933, Teniente Coronel Auditor de la Armada, don Mariano Moneu y Ceresuela; bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 30 de Octubre de 1933.—El Juez instructor, Mariano Moneu.—El Secretario (ilegible).

JM—2074

8.984

**ROSEL CROTEL**, Antonio; hijo de José y de María, natural de Cabet, Ayuntamiento de Isona, provincia de Lérida, de treinta y cinco años de edad, vecindado últimamente en su pueblo, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba idem, color sano, sin señas particulares; comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, ante el Capitán Juez del Regimiento de Infantería número 24, de guarnición en Logroño, D. José Ibarra Colombo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.—Logroño, 7 de Noviembre de 1933.—El Capitán Juez instructor, José Ibarra Colombo.

JG—2075

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### ALCAÑIZ

Don Rafael Hidalgo Nebot, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Alcañiz.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Miguel Delgado Ezquerro, cuyo paradero se ignora, a fin de que, en término de quinto día, a partir de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración en el sumario número 53, rollo número 577, de 1933, sobre daños; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcañiz a 8 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Eusebio Pinedo.—El Juez, Rafael Hidalgo.

JO—17413

#### ARCOS DE LA FRONTERA

Don Rafael Salazar Berruete, Juez de instrucción de Arcos de la Frontera y su partido.

Por el presente edicto, ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan la práctica de las más activas diligencias en averiguación de quién pueda ser el cadáver de un hombre adulto de menos de cuarenta años, estatura mediana, complexión débil, pelo castaño, vistiendo chaqueta de lanilla oscura, a cuadros pequeños; chaleco de lana color avellana obscu-

ro, a rayas finas y claras; camisa fondo blanco con listras, finas, azules y rojas; calzoncillos blancos, calcetines de algodón negro, alpargatas de tela, color caqui, con suelas de caucho negro; una faja negra, un pañuelo blanco para la nariz, con festón estrecho, todo ello sin marca alguna; que el día 31 de Octubre último apareció en una cueva al sitio Cima del Guijo o Canteras del Mayorazgo, de este término municipal; habiéndosele encontrado en sus ropas un papel con la siguiente apuntación: "Sra. D.ª Piedad Navarro Sánchez, barriada de Amate, calle 11, número 46, interior, Sevilla", y conseguido que sea, se participe a este Juzgado, a fin de acordar lo procedente en el sumario que instruyo bajo el número 315 del año actual, por muerte.

Dado en Arcos de la Frontera a 4 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José Reyes.—El Juez de instrucción, Rafael Salazar.

JO—17415

#### BENAVENTE

Don Luis Alonso Luengo, Juez de instrucción de esta ciudad de Benavente y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes siguientes: una burra de raza garañona, como de nueve años, pelo negro, bastante alzada, sin señas particulares y sin herrar; otra, de pequeña alzada, sin señas particulares, edad cuatro años, pelo negro, sin herrar, y otra, que es una cría de la última, de dieciocho meses, pequeña alzada, pelo negro, sin otras señas, propiedad de Agustín Prieto Urbón, las cuales fueron sustraídas de una cuadra de éste sito a unos 200 metros del pueblo de San Cristóbal de Entreviñas, la noche del 23 al 24 de Octubre último, y caso de ser habidas, se pondrán a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo, número 96 de 1933.

Dado en Benavente a 6 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Tertulio Fernández.—El Juez, Luis Alonso Luengo.

JO—17424

#### CANGAS DEL NARCEA

Don Carlos Álvarez Martínez, Juez de instrucción de Cangas del Narcea.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los portugueses Manuel Mezquita y Justiniano González, quienes en los primeros meses de este año, estuvieron trabajando en las minas de carbón del pueblo de Carballo, en este partido, para que, en término de diez días, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado a prestar declaración en el sumario que, sobre hurto, me hallo instruyendo con el número 43 del corriente año; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cangas del Narcea a 9 de Octubre de 1933.—El Juez, Carlos A-

varez Martínez.—El Secretario, Licenciado, Vicente Zaragoza.

JO—17427

## CEBREROS

Don Adrián Sánchez Díaz, Juez de Instrucción accidental de la villa y partido de Cebrenos.

Hace público: Que en este Juzgado pende sumario con el número 140 de 1933, sobre hurto de una potra, de las señas que se dirán al final, de la propiedad de Segundo Sánchez Martín, vecino de Hoyo de Pinares, desaparecida el día 3 del actual, del sitio Pedro Helipar, término de dicho pueblo.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, y, caso de ser hallados, sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder fueren encontrados, si en el acto no justifican su legítima adquisición.

*Señas del semoviente.*

Una potra de tres años, que atiende por "Mora", alzada 1,28 metros, capa negra, raza española, asegurada en la Compañía Unión Ganadera, llana derecha, número 5.

Dado en Cebrenos a 8 de Noviembre de 1933.—El Juez, Adrián Sánchez Díaz.—El Secretario judicial, Miguel Linares.

JO—17430

## CIUDAD REAL

Don Martín Escalza y Olavarría, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una bicicleta color verde claro, con una cuerda sujetando la cubierta delantera, marca Cristope, con el sillín forrado con pellejo blanco, sin guardabarros, y una roza dura en la rueda delantera; sustraída, el pasado domingo, sobre las dieciocho horas, de la casilla de consumos de la Puerta de Granada, por unos individuos que vestían traje de pana, conduciendo un carro, que iba tirado por una mula blanca, con dirección a Miguelturra, y, caso de ser hallada, sea puesta a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 122 de 1933, sobre hurto.

Dado en Ciudad Real a 7 de Noviembre de 1933.—El Juez (legible). El Secretario, Martín Escalza.

JO—17431

## DAIMIEL

Don Antonio Alvarez del Manzano y García Infante, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, se hace saber a todas las Autoridades y Agentes de la

Policía judicial, que han quedado sin efecto las requisitorias llamando al procesado José Ramos García, que se publicaron con el nombre de José, y que es cojo, en GACETA DE MADRID de 16 de Septiembre último, con el número 14.353, y en el *Boletín Oficial* de esta provincia de fecha 15 de los mismos, número 114, dimanante de la causa número 86 de 1933, sobre hurto, por haber sido habido el referido procesado.

Dado en Daimiel a 7 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Enrique Márquez.—El Juez, Antonio Alvarez.

JO—17432

## DON BENITO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta fecha, cumplimentando una carta-orden de la Audiencia de la provincia, emanada del sumario que con el número 61 del año 1922 se siguió en este Juzgado, por hurto de una jumentía, contra Casimiro Cresiano Ciudad Torvellino, de dieciocho años de edad, soltero, albáñil, hijo de Saturnino y de Petra, natural de San Pedro de Mérida y vecino de Cordobilla, cuyo actual paradero se ignora; se cita al mismo por medio de la presente para que el día 2 de Diciembre próximo venidero, a las once horas de su mañana, comparezca ante la Audiencia de esta provincia, para poder cumplir lo prevenido en el artículo 7.º de la ley de 17 de Marzo de 1908.

Dado en Don Benito a 8 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José Serra Mier.

JO—17433

## GINZO DE LIMIA

Don Julio Murias Travieso, Juez de Instrucción de Ginzo de Limia y su partido.

Por el presente, en cumplimiento de providencia fecha de hoy, se llama a Alejandro Aldírez Paz, cuyas circunstancias y señas personales al final se expresan, procesado en el sumario de este Juzgado número 85 del año actual, para que, dentro del término de ocho días, comparezca ante este Juzgado a ser notificado del auto de procesamiento, ser indagado y constituirse en prisión; prevenido que, si no lo hiciere, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo, encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, tan pronto fuere habido, a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa.

*Circunstancias y señas personales del procesado.*

Alejandro Aldírez Paz, de veintinueve años, soltero, carpintero, natural y vecino de Niñodagua, Ayuntamiento de Baltar, hijo de Bernardo y de Guadalupe, estatura baja, regulares carnes, afeitado, rubio, ojos y pelo castaños, nariz apuntada, boca

regular, tiene una cicatriz de un fiemón por debajo de un carrillo. Viste traje de pana castaña, acordonada, y calza botas negras con piso de goma.

Dado en Ginzo de Limia a 7 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Telmo Barbadillo.—El Juez, Julio Murias.

JO—17434

Don Julio Murias Travieso, Juez de Instrucción de Ginzo de Limia y su partido.

Por el presente, en cumplimiento de providencia fecha de hoy, se llama a Alejandro Aldírez Paz, cuyas circunstancias y señas personales al final se expresan, procesado en el sumario de este Juzgado, número 82 del año actual, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado a ser notificado del auto de procesamiento, ser indagado y a constituirse en prisión; prevenido de que, si no lo hiciere, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, tan pronto fuere habido, a disposición de este Juzgado, en el Depósito municipal de esta villa.

*Circunstancias y señas personales del procesado.*

Alejandro Aldírez Paz, de veintinueve años, soltero, carpintero, natural y vecino de Niñodagua, Ayuntamiento de Baltar, hijo de Bernardo y de Guadalupe, estatura baja, regulares carnes, afeitado, rubio, ojos y pelo castaño, nariz apuntada, boca regular, tiene una cicatriz de un fiemón por debajo de un carrillo, viste traje de pana castaña acordonada y calza botas negras con piso de goma.

Dado en Ginzo de Limia a 7 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Licenciado Telmo Barbadillo.—El Juez, Julio Murias.

JO—17435

## GUADALAJARA

Don José Hidalgo Durán, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Diego Mendoza Díaz, de diez y siete años de edad, hijo de Ricardo y Angela, natural de Madrid, partido judicial de idem, provincia de idem, de estado soltero, de profesión cesterero y sin instrucción, ambulante y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia; comparezca en la Audiencia de esta ciudad con objeto de constituirse en prisión, acordada en certificación de la Superioridad emanante del sumario que bajo el número 11 del año actual se sigue contra el mismo, por delito de robo frustrado; prevenido que, de no verificarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los

Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Prisión de este partido y a mi disposición del referido procesado.

Guadalajara, 6 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Cipriano García. El Juez, José Hidalgo.

JO—17435

Don José Hidalgo Durán, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, llamo y emplazo a la procesada Antonia Escudero Pabarré, de cincuenta años de edad, hija de Miguel y Rosa, natural de Daroca, partido judicial de Zaragoza, provincia de ídem, de estado soltera, de profesión cestera y sin instrucción, ambulante y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca en la Audiencia de esta ciudad, con objeto de constituirse en prisión, acordada en certificación de la Superioridad, dimanante del sumario que bajo el número 11 del año actual se sigue contra la misma, por delito de robo frustrado; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Prisión de este partido y a mi disposición del referido procesado.

Guadalajara, 6 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Cipriano García. El Juez, José Hidalgo.

JO—17437

Don José Hidalgo Durán, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a la procesada María de la Cruz Expósito, de cuarenta años de edad, hija de padres desconocidos, natural de Madrid, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado soltera, de profesión cestera y sin instrucción, ambulante, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de esta ciudad, con objeto de constituirse en prisión acordada en certificación de la Superioridad dimanante del sumario que bajo el número 11 del año actual se sigue contra la misma por delito de robo frustrado; apercibida que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la prisión de este partido y a mi disposición de la referida procesada.

Guadalajara, 6 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Cipriano García. El Juez, José Hidalgo.

JO—17438

## MADRID—JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción número 13, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Guirao, natural de Mula, y del que se desconocen los demás datos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada con esta fecha en el sumario 35 de 1933, por estafa a tres obreros, a los que prometió trabajo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel Celular de Madrid.

Madrid, 6 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Guillermo Pérez Herrero.—El Juez, Antonio Domínguez.

JO—17439

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción número 13, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Amadeo Robles Beltrán, Pantaleón Adramallo Echevarría, Emilio Morante Noriega, Alejandro García Domínguez e Isidoro Muñoz Prisuelos, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el Boletín Oficial, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto sus prisiones, como comprendidos en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan las demás circunstancias, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular de esta capital.

Madrid, 7 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Guillermo Pérez Herrero.—El Juez, Antonio Domínguez.

JO—17440

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción número 13, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Ambrosio Muela Laguna, de treinta y ocho años de edad, natural de Santa Cruz de Mudela, hijo de Santiago y de Dolores, con domicilio últimamente en el paseo del Doctor Esquerdo, número 15, para que, en el

término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en el sumario número 121 de 1932, por el delito de estafa, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan ni las demás circunstancias; y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular.

Madrid, 7 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Guillermo Pérez Herrero.—El Juez, Antonio Domínguez.

JO—17441

## MADRID—JUZGADO NUMERO 16

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número 16, de esta capital, en ejecutoria de causa por imprudencia contra Fabriciano Sánchez Fares, se saca a la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio en que fué tasado, y que sirvió de base para la primera subasta, un automóvil marca Citroën, matrícula 2.548, modelo 22, cerrado, con cuatro puertas, que fué embargado al responsable civil Pedro Sánchez Díaz, vecino de Marrupe, tasado en 2.500 pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, se ha señalado el día 2 de Diciembre próximo, a las once horas; y se advierte: que para tomar parte en dicho acto, deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del tipo de esta segunda subasta, o sea el de tasación, hecha la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceros partes del expresado tipo, y que el automóvil se encuentra depositado en casa del vecino de Marrupe Pedro Sánchez Blázquez.

Madrid, 8 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Doctor Juan Infante.—Visto bueno: el señor Juez, Juan de Pacheco.

JO—17442

## MADRID—JUZGADO NUMERO 20

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 20, de esta capital, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario que se instruye, por injurias, con el número 546 de 1926, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cito a D. Modesto Montero Arribas, D. Elias Moreno Aguado y D. José Hernández Gómez, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, den-

tro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de requerirles para el pago de las costas impuestas en apelación interpuesta en el expresado sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 6 de Noviembre de 1933.  
El Secretario, Rafael López. — Visto bueno: el Juez, Solano.

JO—17446

## MARCHENA

Por el presente, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Espinosa, conocido por Pepe el Corredor, vecino de Sevilla, barrio de Amate, de estado casado, con Antonia Domínguez, a quien ha abandonado; procesado en sumario por hurto de cerdos, ignorándose las demás circunstancias personales y señas, así como su actual paradero, para que, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Coullant Valera, número 16, a responder de los cargos que contra el mismo resultan en mencionado sumario número 20 de este año; apercibiéndole que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía de toda clase, que al tener conocimiento del paradero de dicho procesado procedan a su captura e ingreso en la Cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, en méritos de mencionado sumario.

Marchena a 6 de Noviembre de 1933.  
El Secretario (ilegible).—El Juez de instrucción, Francisco del Prado.

JO—17447

## MURCIA—SAN JUAN

Don Rosendo Ferrán Pérez, Juez municipal del distrito de San Juan, de esta ciudad, ejerciente de instrucción del mismo por hallarse el propietario en el Extranjero, comisionado por el Gobierno.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 258 de 1933, seguida en este Juzgado, sobre hurto, contra Pablo Guillén Lidón, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia de fecha 27 de Febrero último y *GACETA DE MADRID* de 22 de Marzo del año actual respecto del referido procesado.

Dado en Murcia a 7 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Adolfo Pascó.  
El Juez, Rosendo Ferrán.

JO—17452

## PUEBLA DE ALCOCCER

Don Joaquín Pólit Molina, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones en averiguación de quiénes sean los autores de la desaparición de las caballerías que al final se reseñan y de la propiedad de los señores que se indican, cuya desaparición tuvo lugar en Huelva de la Estación de Belalcázar, término municipal de Zarza Capilla, en la noche del 1.º al 2.º del actual, las que, caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 125 del año actual.

*Reseñas de las caballerías.*

Un mulo capón, de nueve años, alzada 1,50 metros, marca de la Compañía Europe Compagny, color pardo, cuyas señas personales son: raya de mulo cruzada, pelos blancos costillares, braquilavado, teniendo la marca de la Compañía en la región femoral derecha.

Otro mulo de dos años, rojo, alzada 1,42 metros, castrado, pelos blancos costillares y en las ingles, raya de mulo cruzada, braquilavado, asegurado en la misma Compañía y tiene el hierro de la misma en el mismo sitio; sustraídas en la noche ya referida y ambas propiedad del vecino de Peñalsordo José Pozuelo Tamurejo.

Dado en Puebla de Alcocer a 7 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Cristóbal del Río.—El Juez, Joaquín Pólit.

JO—17454

## SAHAGUN

A medio de la presente, ruego y encargo a los Agentes de la Policía judicial y toda clase de Autoridades, procedan a la ocupación de los objetos siguientes, sustraídos en la noche del 17 de Octubre último a los vecinos de Villamondrán, en este partido, D. Fortunato Fernández, Dicho Fernández, Marino Reyero, Custodio Cano y Juan García y al de San Miguel de Escalada Paulino Blanco, poniendo, de ser habidos, a mi disposición a sus ocupantes, caso de no acreditar su legítima procedencia, pues así lo acordé en el sumario que sobre robo me hallo instruyendo con el número 102 del corriente año.

*Objetos sustraídos.*

Un pollino de capa negra, de unos diez años y cinco cuartas.

Un saco de centeno, conteniendo seis emisas.

Una barrila.

Un merral de eza.

Un saco que contenía un celemin de trigo.

Tres trajes completos, interiores, de caballero.

Unas alforjas; y

Un aparejo.

Sahagún a 5 de Noviembre de 1933.  
El Secretario, Matías García.—El Juez de instrucción accidental (ilegible).

JO—17467

## SIGÜENZA

Don Alfonso Bernáldez Avila, Juez de instrucción del partido de Sigüenza.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Pedro García García (a) "Romancónes", de treinta y un años, soltero, simpibatotas, natural de Medinaceli y sin domicilio fijo, hijo de Pascual y de Alejandra, como comprendido en el caso 1.º del artículo 825 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que, en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento contra el mismo dictado en causa 52 del año actual, por desacato y amenazas a la Autoridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado y, en caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Sigüenza a 8 de Noviembre de 1933.  
El Secretario, José García Asenjo.—  
El Juez, Alfonso Bernáldez.

JO—17457

## TUDELA

Don Luis López Ortiz, Juez de instrucción de este partido de Tudela.

Por el presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Navarra y de Zaragoza y en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza a un tal Miguel Miramuro, con última residencia en Zaragoza y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, contados del en que el presente aparezca en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en la causa que se sigue con el número 87 de 1933, sobre estafa, contra Domingo Rubio Muñoz; bajo los apercibimientos de ley, si no comparece.

Dado en Tudela a 8 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—  
El Juez, Luis López Ortiz.

JO—17458

## VALENCIA DE ALCANTARA

Don Ricardo Sanz del Campo, Juez de instrucción de Valencia de Alcantara.

Por el presente, y por el término de cinco días, a partir del siguiente a su publicación, se cita ante este Juzgado a dos sujetos que el día 26 de Septiembre último, al ser sorprendidos cortando leña en el Millar Concejo, término de Solorino, dejaron llamarse Juan y Joaquín Santos Expósito y ser vecinos de San Vicente de Alcantara (Badajoz), cuya residencia, verdadero nombre y demás circunstancias de identidad se ignora; apercibidos, en otro caso, de paralizar el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se ruega a todas las Autoridades españolas y se ordena a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de los expresados sujetos. Sumario número 115 de 1933, por daños.

Dado en Valencia de Alcántara a 3 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Licenciado Ildefonso Rebollo.—El Juez, Ricardo Sanz.

JO—17461

## VECILLA (LA)

Don Jesús García Rodríguez, Juez municipal ejerciente de instrucción del partido de La Vecilla por vacante del Juzgado.

Hago saber: Que por acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Valladolid, de 14 de Octubre último, se ha confirmado el nombramiento de Secretario del Juzgado municipal de Valdepiélagos a favor de D. Jesús Doval García y que hizo este Juzgado por auto de 21 de Agosto último, desestimando el recurso interpuesto contra tal nombramiento por D. Antonio Domingo Casais.

Y para que sirva de cédula de notificación el presente al mencionado don Antonio Domínguez Casais, por su ignorado paradero, así como a cualquier otro concursante que se encuentre en iguales condiciones, libro el presente en La Vecilla a 8 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Carmelo Molina.—El Juez de instrucción ejerciente, Jesús García.

JO—17464

## JUZGADOS MUNICIPALES

## ARAVACA

Don Máximo Martín, Juez municipal de la villa de Aravaca.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, y en virtud de hallarse vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por haber sido declarado desierto el concurso de traslado a que se convocó, se anuncia su provisión a concurso libre, en la forma prevenida en la ley provisional orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias, por término de quince días, a partir desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo pueden presentar sus solicitudes, con los documentos justificativos a su derecho, los aspirantes a dicha plaza, en este Juzgado municipal o en el de primera instancia del partido.

Se hace saber que esta villa consta de 2.099 habitantes de hecho y 1.845 de derecho, y que el resignado sólo percibirá los derechos de Arancel.

Aravaca, 8 de Noviembre de 1933. El Juez, Máximo Martín.

JO—17470

## CASTELLAR DE LA FRONTERA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal de esta villa, se cita y llama a Ramón Mérida Amador, de veintinueve años de edad, hijo de Ramón y Trinidad, soltero, natural de Sevilla, con domicilio en Madrid, calle Alonso Cano, número 20, y Félix Sardón Lledó, de veintiséis años de edad, hijo de Félix y Concepción, soltero, natural de Madrid, calle Alonso Cano, núme-

ro 54, e ignorándose en la actualidad sus paraderos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, situado en plaza del Salvador, en Casa Ayuntamiento, el día 28 del mes actual, y hora de las diez de su mañana, para la celebración del juicio de faltas sobre estafa por viajar sin billete; previéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia y sirva de citación a los expresados denunciados, extiendo el presente en Castellar de la Frontera a 6 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Manuel Fernández.

JO—17468

## DOZON

Don Claudino Fernández y Fernández, Juez municipal de Dozón, en la provincia de Pontevedra.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, y debiendo proveerse, se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios suplentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, durante los cuales los aspirantes presentarán sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de Lalin.

Esta población se compone de 2.628 habitantes de hecho y 3.266 de derecho.

Dozón, 7 de Marzo de 1933. — El Juez municipal, Claudino Fernández.

JO—17471

## MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 983 del año 1933, por lesiones, y contra Lucio Silván, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Octubre de 1933; el señor don Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Lucio Silván, y

Fallo que debo condenar y condeno a Lucio Silván a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Lucio Silván, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado,

en Madrid a 31 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Manuel García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.010 del año 1933, por estafa, y contra Enrique López Jiménez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Octubre de 1933; el señor don Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Enrique López Jiménez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Enrique López Jiménez a la pena de seis días de arresto menor, a que indemnice a Antonio Iglesias Flores en cantidad de 1,50 pesetas y al pago de las costas del juicio, sirviéndole de abono todo el tiempo de prisión preventiva sufrida; y notifíquese esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel G. Patos.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Enrique López Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 31 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 976 del año 1933, por malos tratos y vejación, contra María Luisa Casa López, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Octubre de 1933; el señor don Manuel García-Patos, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Luisa Casa López,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada María Luisa Casa López a la multa de 20 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, cuatro días de arresto, y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada María Luisa Casa López, cuyo actual domicilio o pa-



radero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 31 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.004 del año 1933, por lesiones y contra José Rivas Núñez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Noviembre de 1933.

El Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del Juzgado número 4, de Madrid; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Rivas Núñez; y

Y fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Rivas Núñez a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado José Rivas Núñez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Manuel García-Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 909 del año 1933, por malos tratos y contra Horacio Martínez Alonso, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Octubre de 1933.

El Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del Juzgado número 4, de Madrid; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Horacio Martínez Alonso; y

Y fallo que debo condenar y condeno al denunciado Horacio Martínez Alonso a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel Celular, reprensión y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Horacio Martínez Alonso, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto

bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 31 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Manuel García-Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.003 del año 1933, por coacción, y contra Carmen Velacoracho de Lara, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Octubre de 1933.

El Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del Juzgado número 4, de Madrid; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carmen Velacoracho de Lara,

Y fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Carmen Velacoracho de Lara a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a la denunciada Carmen Velacoracho de Lara, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 31 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Manuel García-Patos.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Eduardo Jiménez García, domiciliado últimamente en la calle de la Paz, número 7, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 957 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 14 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Manuel García-Patos.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Felipe Abascal Berdón, domiciliado últimamente en la calle del Acuerdo, número 1, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle

de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 664 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 6 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Manuel García-Patos.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Antonio Martínez Menéndez, domiciliado últimamente en la calle de Blasco de Garay, número 14, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 957 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 14 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Manuel García-Patos.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Antonio Sánchez Suárez, domiciliado últimamente en la calle de los Reyes, número 16, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 957 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 4 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Manuel García-Patos.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Juan Pérez Alonso, domiciliado últimamente en el paseo de Ronda, número 13, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 15 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 917 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 14 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Manuel García-Patos.

de MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 1.º de Noviembre de 1933.—El Secretario, José Baster.—Visto bueno: el Juez municipal, Manuel García-Patos..

JO—17473

## MADRID—JUZGADO NUMERO 5

En el expediente de juicio verbal de faltas número 469, seguido en este Juzgado contra Pedro Gómez Arango y Dimas Camporro Martínez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 15 de Septiembre de 1933; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. José Luis Castillejo, Juez municipal interino, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Pedro Gómez Arango y Dimas Camporro Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Pedro Gómez Arango y Dimas Camporro Martínez, en rebeldía, a las penas de dos días de arresto al primero, cuatro al segundo y las costas del juicio por mitad.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Castillejo.”

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Dimas Camporro Martínez, cuyo domicilio se ignora, expido la presente, en Madrid a 15 de Septiembre de 1933.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.—Visto bueno: el Juez, José Luis Castillejo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 566, seguido en este Juzgado contra Celestino Jiménez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 20 de Octubre de 1933; el Juzgado municipal número 5, de Madrid, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Celestino Jiménez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Celestino Jiménez, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en el sitio destinado al efecto, y las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja.”

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Celestino Jiménez expido la presente, en Madrid a 20 de Octubre de 1933.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.—Visto bueno: el Juez, Enrique Gómez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 663, seguido en este Juzgado contra Emilio Gómez Alarcón, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 20 de Octubre de 1933.

Don Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario del Juzgado número 5, de Madrid; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por hurto, contra Emilio Gómez Alarcón,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Gómez Alarcón a la pena de quince días de arresto, que cumplirá en la Prisión Celular, y a las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la “Gaceta de Madrid”; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja.”

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Emilio Gómez Alarcón, expido la presente en Madrid a 20 de Octubre de 1933.—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 808, seguido en este Juzgado contra Francisco Miguel García, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 20 de Octubre de 1933.

Don Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario del Juzgado número 5, de Madrid; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por hurto, contra Francisco Miguel García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Miguel García, en rebeldía, a la pena de quince días de arresto, que cumplirá en la Prisión Celular, y a las costas del juicio.

Póngase esta sentencia en conocimiento del ilustrísimo señor Inspector de Prisiones, a los efectos legales oportunos, y notifíquese por medio de cédula, que se insertará en la “Gaceta de Madrid”; apercibiéndole que, si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que sea firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja.”

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Francisco Miguel García, expido la presente en Madrid a 20 de Octubre de 1933.—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 897, seguido en este Juzgado contra José Manuel Rodríguez, por hurto, se ha dictado la sentencia,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 20 de Octubre de 1933.

Don Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario del Juzgado número 5, de Madrid; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por hurto, contra José Manuel Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Manuel Rodríguez, en rebeldía, a la pena de quince días de arresto, que cumplirá en la Prisión Celular y a las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la “Gaceta de Madrid”; apercibiéndole que, si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja.”

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a José Manuel Rodríguez, expido la presente en Madrid a 20 de Octubre de 1933.—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 554, seguido en este Juzgado contra Jesús Rodríguez Hernández, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 20 de Octubre de 1933.

Don Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario del Juzgado número 5, de Madrid; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por hurto, contra Jesús Rodríguez Hernández,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Rodríguez Hernández, en rebeldía, a la pena de quince días de arresto, que cumplirá en la Prisión Celular, a que abone una peseta en concepto de indemnización al perjudicado y a las costas del juicio.

Póngase esta sentencia en conocimiento del ilustrísimo señor Inspector general de Prisiones, a los efectos legales oportunos, y notifíquesele por medio de cédula, que se insertará en la “Gaceta de Madrid”; apercibiéndole al condenado que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que sea firme esta sentencia, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja.”

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Jesús Rodríguez Hernández, expido la presente en Madrid a 20 de Octubre de 1933.—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 844, seguido en este Juzgado contra Francisco Antonio Núñez Vázquez, por estafa y malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Octubre de 1933.

Don Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario del Juzgado número 5, de Madrid; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por estafa y malos tratos, contra Francisco Antonio Núñez Vázquez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Antonio Vázquez, en rebeldía, a la pena de quince días de arresto, que cumplirá en la Prisión Celular, y a las costas del juicio.

Póngase esta sentencia en conocimiento del Ilustrísimo señor Inspector general de Prisiones, a los efectos legales oportunos, y notifíquese por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que sea firme esta sentencia, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja."

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Francisco Antonio Núñez Vázquez, expido la presente en Madrid a 27 de Octubre de 1933.—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.—El Secretario, por habilitación, Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 917, seguido en este Juzgado contra Justo Andrés Alonso Antón, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Octubre de 1933.

Don Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario del Juzgado número 5, de Madrid; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Justo Andrés Alonso Antón,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Justo Andrés Alonso Antón a la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectivas en forma legal, y a las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja."

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Justo Andrés Alonso Antón, expido la presente en Madrid a 27 de Octubre de 1933.—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 788, seguido en este Juzgado contra José Losa Viejo, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Octubre de 1933; el Juzgado municipal número 5, de Madrid, constituido por

D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por estafa, contra José Losa Viejo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Losa Viejo a la pena de quince días de arresto, que cumplirá en la Prisión Celular, y al pago de las costas del juicio. Póngase esta sentencia en conocimiento del Ilmo. Sr. Inspector general de Prisiones, a los efectos oportunos, y notifíquese por medio de cédula que se insertará en la Gaceta de Madrid; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja."

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a José Losa Viejo expido la presente, en Madrid a 20 de Octubre de 1933.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.—Visto bueno: el Juez, Enrique Gómez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 805, seguido en este Juzgado contra Juliana Blanco Torre, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Octubre de 1933; el Juzgado municipal número 5, de Madrid, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Juliana Blanco Torre,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Juliana Blanco Torre, en rebeldía, a la pena de 10 pesetas de multa, que hará efectivas en forma legal, y las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia por medio de cédula que se insertará en la Gaceta de Madrid; apercibiéndola que, si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea firme, será declarada rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja."

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Juliana Blasco Torre expido la presente, en Madrid a 27 de Octubre de 1933.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.—Visto bueno: el Juez, Enrique Gómez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 549, seguido en este Juzgado contra Emilia Lizarraga, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 8 de Junio de 1933; el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de Madrid, constituido por D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por amenazas, contra Emilia Lizarraga,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Emilia Lizarraga, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y las costas del juicio; debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente. Notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de cédula que se insertará en la Gaceta de Madrid; apercibiéndola que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, siguientes al en que esta sentencia sea firme, se la declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán."

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Emilia Lizarraga expido la presente, en Madrid a 4 de Noviembre de 1933. El Secretario, P. H., Blas Abajo.—Visto bueno: el Juez, Federico Enjuto Ferrán.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 595, seguido en este Juzgado contra Francisco Hermina Carmona, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1.º de Junio de 1933; el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de Madrid, constituido por D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, por malos tratos, contra Francisco Hermina Carmona,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Hermina Carmona, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y las costas del juicio; debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente. Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la Gaceta de Madrid; apercibiéndole que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán."

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Francisco Hermina Carmona expido la presente, en Madrid a 1.º de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.—Visto bueno: el Juez, Federico Enjuto Ferrán.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 609, seguido en este Juzgado contra Timoteo Calvo Martínez y Tomás Monge Torres, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1.º de Junio de 1932.

Don Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal del Juzgado número 5, de Madrid; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por malos tratos,

contra Timoteo Calvo Martínez y Tomás Monge Torres.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Timoteo Calvo Martínez y Tomás Monge Torres, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, y a una tercera parte de costas también a cada uno; absolviendo libremente a Jesús Librado Ubalde y declarando de oficio la otra tercera parte de costas; debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a Tomás Monge Torres por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días siguientes al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Tomás Monge Torres, cuyo actual domicilio se ignora, expido el presente en Madrid a 1.º de Noviembre de 1933.—El Juez, Federico Enjuto Ferrán.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 335, seguido en este Juzgado contra Antonio Barbero Martín, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 6 de Julio de 1932.

Don Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal del Juzgado número 5, de Madrid; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por malos tratos, contra Antonio Barbero Martín,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Barbero Martín, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, nueve pesetas de indemnización al perjudicado y a las costas del juicio; debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Antonio Barbero Martín, cuyo actual domicilio se ignora, expido el presente en Madrid a 4 de Noviembre de 1933. El Juez, Emilio Noguera Rodríguez.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 177, seguido en este Juzgado contra Domingo Sánchez, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Abril de 1933; el Juzgado municipal número 5, de Madrid, constituido por D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Domingo Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Domingo Sánchez, en rebeldía, a la pena de quince días de arresto y las costas del juicio. Y póngase esta resolución en conocimiento del limo. Sr. Inspector general de Prisiones, a los efectos legales oportunos. Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Domingo Sánchez expido la presente, en Madrid a 4 de Noviembre de 1933. El Secretario, P. H., Blas Abajo.—Visto bueno: el Juez, Emilio Noguera Rodríguez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 137, seguido en este Juzgado contra Lorenzo Gómez Martín, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 8 de Junio de 1932; el Juzgado municipal número 5, de Madrid, constituido por D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Lorenzo Gómez Martín,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Lorenzo Gómez Martín, en rebeldía, a la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y las costas del juicio; debiendo sufrir, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente. Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Lorenzo Gómez Martínez, expido la presente, en Madrid a 4 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.—Visto bueno: el Juez, Federico Enjuto.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 216, seguido en este Juzgado contra Emilio Lucas Monjas, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1.º de Junio de 1932.

Don Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del Juzgado número 5, de Madrid; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por malos tratos, contra Emilio Lucas Monjas,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Lucas Monjas, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y a las costas del juicio; debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Emilio Lucas Monjas, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 1.º de Noviembre de 1933. El Juez, Federico Enjuto Ferrán.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 141, seguido en este Juzgado contra Antonio Fernández Ojeda, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1.º de Junio de 1932.

Don Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del Juzgado número 5, de Madrid; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por hurto, contra Antonio Fernández Ojeda,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Fernández Ojeda, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y a las costas del juicio; debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días siguientes al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Antonio Fernández Ojeda, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 1.º de Noviembre de 1933.—El Juez, Federico Enjuto Ferrán.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 130, seguido en este Juzgado contra Eugenio Vilarreta Barea, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1.º de Junio de 1932.

Don Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del Juzgado número 5, de Madrid; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por

estafa, contra Eugenio Vilarreta Barea.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eugenio Vilarreta Barea, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y a las costas del juicio; debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole que, si no comparece dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Eugenio Vilarreta Barea, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 1.º de Noviembre de 1933. El Juez, Federico Enjuto Ferrán.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 110, seguido en este Juzgado contra Juan Moreno, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1.º de Junio de 1932.

Don Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del Juzgado número 5, de Madrid; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Juan Moreno,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Moreno, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto y a las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes de este juicio por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndoles que, si no comparecen en este Juzgado dentro del término de cinco días siguientes al en que esta sentencia sea firme, se les declarará rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Juan Moreno y a Francisco Domínguez Rodríguez, cuyos domicilios se ignoran, expido la presente en Madrid a 1.º de Noviembre de 1933.—El Juez, Federico Enjuto Ferrán.—El Secretario, por habilitación, Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 77, seguido en este Juzgado contra José Ruiz Mirón, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Enero de 1932; el Juzgado municipal número 5, de Madrid, constituido por D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra José Ruiz Mirón,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Ruiz Mirón, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto y las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a José Ruiz Mirón, domiciliado de la calle de los Santos, número 10, entresuelo, expido la presente, en Madrid a 4 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.—Visto bueno: el Juez, Emilio Noguera.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 76, seguido en este Juzgado contra Luis Vázquez, por lesiones por mordedura de perro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 15 de Julio de 1933; el Juzgado municipal número 5, de Madrid, constituido por D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones por mordedura de perro, contra Luis Vázquez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Vázquez a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y las costas del juicio; debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Luis Vázquez, domiciliado en Juan Bravo, 73, expido la presente, en Madrid a 2 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Blas Abajo.—Visto bueno: el Juez, Emilio Noguera Rodríguez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 380, seguido en este Juzgado contra Melchor Muriel Gil y otro, por lesiones y daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1.º de Junio de 1932; el Juzgado municipal número 5, de Madrid, constituido por D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones y daños, contra Melchor Muriel Gil,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Melchor Muriel Gil, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto y mitad de costas; absolviéndolo libremente a Gabino Rubio Romero y declarando de oficio la otra mitad de costas. Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no

comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Melchor Muriel Gil expido la presente, en Madrid a 1.º de Noviembre de 1933. El Secretario, P. H., Blas Abajo.—Visto bueno: el Juez, Federico Enjuto Ferrán.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 359, seguido en este Juzgado contra Fermín Corredor, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1.º de Junio de 1932; el Juzgado municipal número 5, de Madrid, constituido por D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra D. Fermín Corredor,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado D. Fermín Corredor, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y las costas del juicio; debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente. Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, siguientes al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Fermín Corredor expido la presente, en Madrid a 1.º de Noviembre de 1933. El Secretario, P. H., Blas Abajo.—Visto bueno: el Juez, Federico Enjuto Ferrán.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 355, seguido en este Juzgado contra Eugenia González, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 8 de Junio de 1933; el Juzgado municipal número 5, de Madrid, constituido por D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Eugenia González,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Eugenia González, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto y las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia a las partes de este juicio por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndoles que, si no comparecen en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se les declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia, lo pronuncio,

cio, mando y firma.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Eugenia González y Lucía Mondaráz expido la presente en Madrid a 4 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.—Visto bueno: el Juez, Federico Enjuto Ferrán.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 354, seguido en este Juzgado contra Josefina Gambin Sánchez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 8 de Junio de 1932; el Juzgado municipal número 5, de Madrid, constituido por D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Josefina Gambin Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Josefina Gambin Sánchez, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto y las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia a las partes de este juicio por medio de cédula que se insertará en la Gaceta de Madrid; apercibiéndoles que, si no comparecen en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se les declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firma.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Josefina Gambin Sánchez y Matilde Morán Peñalba, domiciliadas en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 4 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 329, seguido en este Juzgado contra Nils Lumberg, Juan Zettergren y Abilio Serna, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1.º de Junio de 1932; el Juzgado municipal número 5, de Madrid, constituido por don Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por escándalo, contra Nils Lumberg, Juan Zettergren y Abilio Serna Zamora,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Nils Lumberg, Juan Zettergren y Abilio Serna Zamora, los dos primeros en rebeldía, a las penas de 15 pesetas de multa, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, y una tercera parte de costas a cada uno; debiendo sufrir, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente. Notifíquese esta sentencia a los condenados Nils Lumberg y Juan Zettergren, por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndoles de que, si no comparecen en este Juzgado dentro del término

de cinco días, siguientes al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firma.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Nils Lumberg y Juan Zettergren, cuyos domicilios se ignoran, expido la presente en Madrid a 1.º de Noviembre de 1933. El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 325, seguido en este Juzgado contra Andrés Morán Piñeiro, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 8 de Junio de 1932; el Juzgado municipal número 5, de Madrid, constituido por don Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por desobediencia, contra Andrés Morán Piñeiro,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Andrés Morán Piñeiro, en rebeldía, a la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y las costas del juicio, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se inserta en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firma.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Andrés Morán Piñeiro, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 4 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 304, seguido en este Juzgado contra Antonio Pérez Redondo, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1.º de Junio de 1932; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por daños, contra Antonio Pérez Redondo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Pérez Redondo en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, 45 de indemnización a la Dirección general de Correos, y las costas del juicio; debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente. Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la "Ga-

ceta de Madrid"; apercibiéndole que, si no comparece en este Juzgado en el término de cinco días, contados desde el siguiente al que sea firme esta sentencia, se le declarará rebelde.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firma.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Antonio Pérez Redondo, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 1.º de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 749 seguido en este Juzgado contra Antonio Velasco Gómez, Margarita Guadalupe Blasco y Delfina López, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Octubre de 1933; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por malos tratos, contra Antonio Velasco Gómez, Margarita Guadalupe Blasco y Delfina López,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Velasco Gómez, Margarita Guadalupe Blasco y Delfina López, en rebeldía, a la pena de 15 pesetas de multa a cada uno, que harán efectivas en forma legal y las costas del juicio, por terceras partes.

Notifíquese esta sentencia por medio de cédula que se insertará en la Gaceta de Madrid, en lo que afecta a la condenada Delfina López, apercibiéndola que, si no comparece dentro del término de cinco días, contando desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, será declarada rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firma.—Enrique Gómez de la Granja.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Antonio Velasco Gómez, Margarita Guadalupe Blasco y Delfina López, domiciliados en Chamartín de la Rosa, expido la presente en Madrid a 27 de Octubre de 1933.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 812 seguido en este Juzgado contra Raimundo Carmona Descalzo y Antonio Álvarez Díaz, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Octubre de 1933; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por malos tratos, contra Raimundo Carmona Descalzo y Antonio Álvarez Díaz,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Raimundo Carmona Descalzo y Antonio Álvarez Díaz, en rebeldía, a las penas de 25 pesetas de multa a cada uno, que harán efec-

livas en forma legal, y las costas del juicio por mitad.

Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de cédulas que se insertarán: una en la GACETA DE MADRID, en lo que afecta al condenado Antonio Alvarez; apercibiéndole de que, si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que sea firme esta sentencia, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de de notificación a Raimundo Carmona y Antonio Alvarez, domiciliados en la calle de la Lola, 13, segundo derecha, expido la presente en Madrid a 20 de Octubre de 1933.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 237 seguido en este Juzgado contra Wenceslao Sánchez Gracia, por escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Octubre de 1933; el Juzgado municipal número 5, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por escándalo, contra Wenceslao Sánchez Gracia,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Wenceslao Sánchez Gracia a la pena de 15 pesetas de multa, que hará efectivas en forma legal, y a las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de de notificación a Wenceslao Sánchez Gracia, expido la presente en Madrid a 27 de Octubre de 1933.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 279 seguido en este Juzgado contra Crescencia Gómez Ríos, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Febrero de 1933; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Crescencia Gómez Ríos,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Crescencia Gómez Ríos, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y las costas del juicio, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Crescencia Gómez Ríos, expido la presente en Madrid a 1.º de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 358, seguido en este Juzgado contra Jesús Berrocal, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 15 de Julio de 1932; el Juzgado municipal número 5, esta villa, constituido por don Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Jesús Berrocal,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Berrocal, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto y las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Jesús Berrocal, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 4 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente juicio verbal de faltas número 72, seguido en este Juzgado contra Ignacio Martín Núñez, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 22 de Febrero de 1933; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por daños, contra Ignacio Martín Núñez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ignacio Martín Núñez, en rebeldía, a la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectivas en forma legal, y las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Ignacio Martín Núñez, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 2 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 55, seguido en este Juzgado contra León Hernán Sanz, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 24 de Marzo de 1933; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra León Hernán Sanz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado León Hernán Sanz, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a León Hernán Sanz, expido la presente en Madrid a 4 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 18, seguido en este Juzgado contra Francisco Mendo Sanz y Gumersindo González Rueda, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 15 de Julio de 1932; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por don Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Francisco Mendo Sanz y Gumersindo González Rueda,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Mendo Sanz y Gumersindo González Rueda, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto a cada uno y una mitad de costas también a cada uno.

Notifíquese esta sentencia al condenado Gumersindo González Rueda, por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Francisco Mendo Sanz y Gumersindo González Rueda, domiciliado en Martín de Vargas, 4 patio, 2, Francisco Mendo, expido la presente en Madrid a 4 de Noviembre de 1933.—El Secretario, por habilitación, Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 327, seguido en este Juzgado contra Luisa Pérez Hernández, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 6 de Sep-

Hombre de 1933; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Luisa Pérez Hernández,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Luisa Pérez Hernández, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en el sitio destinado al efecto, y las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndola que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía, y póngase en conocimiento del Ilustrísimo Sr. Inspector de Prisiones, a los efectos oportunos.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez".

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Luisa Pérez Hernández, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 4 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 86, seguido en este Juzgado contra Emilio Vázquez, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 26 de Febrero de 1933; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Federico Enjuto, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por malos tratos, contra Emilio Vázquez,

Fallo que debo condenar y condeno

al denunciado Emilio Vázquez, a la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole que, si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, se le declarará rebelde.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto".

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Emilio Vázquez, expido la presente en Madrid a 2 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.753, seguido en este Juzgado contra Julián Cascajosa González y Juan Fernández Martín, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 31 de Mayo de 1933; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido, por malos tratos, contra Juan Fernández Martín y Julián Cascajosa González,

Fallo que debo condenar y condeno a Julián Cascajosa González, en rebeldía, a la pena de cien pesetas de multa, que hará efectivas en forma legal, y mitad de costas, absolviendo libremente a Juan Fernández Martín, declarando de oficio la otra mitad de costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que si no comparece en el

término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera."

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación a Julián Cascajosa González, expido la presente en Madrid a 3 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 268, seguido en este Juzgado contra Ciriaco Vicario Yagüe, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 21 de Junio de 1933; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Emilio Noguera, Juez municipal suplente, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido, por vejación, contra Ciriaco Vicario Yagüe,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ciriaco Vicario Yagüe, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en forma legal, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera."

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación a Ciriaco Vicario Yagüe, expido la presente en Madrid a 2 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.